



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 25 de Febrero de 2011

Número 5.029

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**526.-** Corrección de errores del anuncio n.º 472, publicado en el B.O.C.CE. 5027 de fecha 18 de febrero de 2011, relativo a las Bases de las convocatorias para la concesión de plazas en Centros sostenidos de la Ciudad y para la concesión de Cheques Escolares, curso 2011-2012.

**527.-** PROCESA.-Bases de la convocatoria de las subvenciones destinadas a la formación de personas en riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo de itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 71, al amparo del P.O. del FSE, periodo 2007-2013 (6.ª convocatoria)

**561.-** Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones por el C.A.M. a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades de interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como no la discriminación entre hombre y mujeres, durante el año 2011.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**541.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**562.-** Calificación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, correspondiente a la convocatoria para la provisión de 14 plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**559.-** Notificación a la mercantil Mudanzas y Transportes de Ceuta S.A., relativa al vencimiento de plazo de dos ocupaciones en el almacén n.º 1 del Muelle Cañonero Dato, de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**528.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas relativas a itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 66, al amparo del Programa Operativo del FSE, periodo 2007-2013 (4.ª convocatoria 2010).

**529.-** PROCESA.- Aprobación de la ampliación de plazo para la justificación de la subvención concedida a D. Said Mohamed Ahmed.

**530.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (2.ª convocatoria 2010).

**531.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013 (2.ª convocatoria 2010).

**532.-** PROCESA.- Aprobación definitiva de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, con cargo al Eje 2, Tema 71, al amparo del Programa Operativo del FSE, periodo 2007-2013 (2.ª convocatoria 2010).

**533.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (3.ª convocatoria 2010).

**534.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013 (3.ª convocatoria 2010).

**535.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2010).

**536.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2010).

**537.-** Notificación a D. José Miguel Padilla Guillén, relativa al expediente por el presunto abandono de un c nido de su propiedad.

**538.-** Citación a D. Francisco García Garrido, relativa al expediente n.º 81068 (2010).

**539.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**540.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**542.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**543.-** Notificación a D.ª María Ortiz García y/o posibles causahabientes y a D. Juan Chacón Membrilla y/o posibles causahabientes, relativa al acuerdo de suspensión de resoluciones en lo que respecta al desalojo de personas y enseres del inmueble sito en c/ Pino Gordo n.º 5.

**544.-** Notificación a D. Abraham Coriat Coriat y a D. León Coriat Coriat y/o posibles causahabientes, relativa a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación, en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento El Brull (expte. 7595/2011).

**558.-** Declaración de vacante del puesto n.º 52 del Mercado de San José.

**560.-** Notificación a D. Abdelif Abdelkrim Abselam, relativa a la declaración de caducidad y archivo del expediente relativo a la solicitud de realización de obras en el puesto n.º 22 del Mercado de San José.

**565.-** PROCESA.- Información pública de la concesión de subvención a la Confederación de Empresarios de Ceuta, para el desarrollo del proyecto denominado “Destino Ceuta”.

**566.-** PROCESA.- Información pública de la concesión de subvención a la Confederación de Empresarios de Ceuta, para el desarrollo del proyecto denominado “Automatización y telematización de procedimientos de PYMES del Sector de arquitectura de Ceuta”.

## **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**545.-** Notificación a D. Federico Pérez García, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Elena María Santiago Rodríguez.

**547.-** Notificación a D. Buzzian Salmi Moh, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**548.-** Notificación a D.ª Isabel Badillo Guerra, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Erhimo Zaidi Ahmed.

**549.-** Notificación a D. Rachid Ahmed Ahmed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Lamia Mustafa Hamed.

**550.-** Notificación a D. Lahsen Thwani Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Karima Dris Abdeslam.

**551.-** Notificación a D. José Luis García Escribano, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Gema Miralles Mejías.

**552.-** Notificación a D. Achraf Embarek Tuhami, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Mariam Yassini Ahmed.

**553.-** Notificación a D. José Antonio Vega Romero, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª María del Carmen Pozo Sánchez.

**554.-** Notificación a D. Rachid Badri, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Hannan Bumedian Ahmed.

**555.-** Notificación a D. Federico Pérez García, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Elena María Santiago Rodríguez.

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Oficina Única de Extranjeros**

**546.-** Notificación a D. Mohamed Essouhi, relativa al expediente 519920100001386.

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Servicio de Asuntos Jurídicos**

**563.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**556.-** I.C.D.- Devolución de fianza a la empresa Arastí Barca M.A. S.L., correspondiente al expediente cont/2007/49, por el servicio de Monitor de Natación y Socorrista, en actividades organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, periodo 2008-2009.

**564.-** PROCESA.- Contratación mediante procedimiento negociado de las obras contenidas en el proyecto "Remodelación de la Plaza del Silencio en Ceuta", expte. 110/10.

**INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General.....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo.....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales.....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre .....	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación.....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**526.-** En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5027, de fecha 18 de febrero de 2011, se publica el anuncio n.º 472, relativo a las Bases de las convocatorias para la concesión de plazas en Centros sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y para la concesión de Cheques Escolares, curso 2011-2012.

En el citado anuncio, en las Bases para las plazas en Centro sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad, por omisión, no se publicaron algunos de los Anexos, y es por ello que se publican a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta 21 de febrero de 2011.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

#### ANEXO I

#### ESCUELAS INFANTILES

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge		Edad	D.N.I./T.I.E.			
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)			
Estado civil	Del padre:	De la madre:				
Situación Laboral	Del padre: (Régimen laboral) Marque con una x		De la Madre: (Régimen laboral) Marque con una x			
	Seguridad Social	MUFACE	Seguridad Social	MUFACE		
	Mº DEFENSA	Mº INTERIOR	Mº DEFENSA	Mº INTERIOR		
Minusvalía	Del padre:		De la madre:		De los hermanos:	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO

#### DATOS PERSONALES DE LOS MENORES PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Minusvalía	
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO

#### CENTRO QUE SOLICITA:

<b>Marque el Centro solicitado con una X. SOLO UNA OPCION</b>			<b>Obligatorio marcar una opción</b>
Guardería 1 (Amor Fraternal)	Guardería 2 (Juan Carlos I)	Escuela Infantil "La Pecera"	

#### OPCIONES GUARDERIAS CONCERTADAS

<b>En caso de no obtener plaza en centro público, indique el orden de preferencia (marque 1º o 2º)</b>	
Guardería Manzanita	Guardería Pandita

**DOCUMENTOS A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD:**

<b>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS</b>	
<input type="checkbox"/>	1. DNI/TIE de los padres.
<input type="checkbox"/>	2. Libro de Familia. (en su defecto Partida Literal de nacimiento de los menores).
<input type="checkbox"/>	3. Título de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	4. Modelo para recabar datos fiscales de la AEAT, debidamente cumplimentado. (ANEXO II)
<input type="checkbox"/>	5. Certificación de la situación laboral de trabajadores pertenecientes a Ministerio de Defensa, Educación e Interior.
<b>DOCUMENTOS OPCIONALES</b>	
<input type="checkbox"/>	6. Otros documentos: (Orden de alejamiento, Informes de Minusvalías, etc...

<b>DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN</b>	
Firma del solicitante	Nombre : _____
	Domicilio: _____
	Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____
	Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
	Si desea recibir mensajes SMS y/o e-mail relacionado con la tramitación de este expediente, anote su teléfono y/o e-mail. _____

Autorizo al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a requerir de otras Administraciones Públicas cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de mi como firmante de este escrito así como, de los miembros que constituye mi unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

ANEXO II**ESCUELAS INFANTILES****MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las peticiones de plazas en centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2009.****A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	
<b>N.I.F.</b>	<b>FIRMA</b>

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**

(Únicamente mayores de 18 años)

<b>PARENTESCO CON EL SOLICITANTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>FIRMA</b>

Ceuta a ..... de ..... de 20....

**527.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a potenciar la formación y el acceso al empleo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 16 de marzo de 2007, así como en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de esta convocatoria, de conformidad con las bases reguladoras que se adjuntan a la presente resolución, son las siguientes:

- Actuación 1: Formación en Alfabetización en Lengua Española.
- Actuación 2: Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL).
- Actuación 3: Formación Ocupacional Específica en perfiles profesionales de futuro.
- Actuación 4: Procesos Formativos de Especialización.
- Actuación 5: Derivación a actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabajo).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de

la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso a procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Reguladoras Generales aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE nº 4.811, de 23 de enero de 2009 y, en particular, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, aprobado mediante decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007; el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo, de Desarrollo Regional; el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Derogar, las Bases Reguladoras de las operaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, publicadas en el BOCCE nº 4.942, de 27 de abril de 2010; todo ello, sin perjuicio de aquellas operaciones y expedientes que, a fecha de la presente resolución, se encuentren vivos; cuya tramitación continuará conforme a las citadas bases hasta su finalización.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Reguladoras, cuyo tenor literal aparece recogido al término de la presente Resolución, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la formación e integración en el mercado de trabajo de desempleados/

as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios específicos destinados a la orientación, asesoramiento, formación e inserción laboral, como acción integrante del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71.

TERCERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, con especial incidencia en aquellas en actual y/o potencial situación de exclusión social. De conformidad con el contenido de las citadas Bases Reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, se establece desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE, hasta el día 25 de febrero de 2011.

CUARTO: El importe total de los créditos asignados a la presente actuación, ascienden a DOS-CIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000€), cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 "Fondo Social Europeo, 2007-2013". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

QUINTO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral destinados a la preformación, formación y participación mayoritaria de personas que se identifiquen en situación, actual o potencial, de riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo.

SEXTO: Podrán obtener la condición de beneficiario/a:

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición.-

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, las personas consideradas en riesgo de exclusión, actual o potencial, en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del Proyecto Reinserta2 (I.C. EQUAL), se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no limitativo ni exhaustivo, por:

Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

Centro Penitenciario.

Consejería de Presidencia: Área de Menores.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías -Casa de la Juventud-.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

Una vez recepcionados los expedientes derivados por la indicadas entidades, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación a recurso, compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración grupal de habilidades/destrezas, carencias/necesidades. A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la Base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

Tendrán la consideración de colectivos prioritarios las personas que no hayan sido beneficiarias, en los 24 meses anteriores a la solicitud, en programas o actuaciones financiadas con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes Bases Reguladoras; salvo para los cursos de especialización, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7, Actuación 4.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, serán excluidos/as del proceso de selección aquellos/as solicitantes que hayan sido beneficiarios/as, en los 24 meses anteriores a la solicitud, de programas o actuaciones financiadas con Fondos Públicos y destinados a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes Bases Reguladoras.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a.-

Durante el proceso selectivo

En general, las previstas en las Bases Reguladoras Generales, BOCCE nº 4.811, de 29 de enero de 2009, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno incorporado a las presentes bases (Anexo 4).

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a, junto a los/as solicitantes beneficiarios/as en los 24 meses anteriores a la solicitud ya indicados/as, aquellos/as que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y/o al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicarán, con la suficiente antelación, las citas para las entrevistas en los tablones de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/ Norte s/n; en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la 1ª planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n, así como en la web de procesa: [www.procesa.es](http://www.procesa.es); remitiéndose a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, la/el solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal, así como, de los errores a subsanar en su solicitud.

#### Durante la formación

Será expulsada/o de la actuación correspondiente, aquella/o beneficiaria/o que se niegue a realizar los exámenes médicos preventivos relacionado con la actividad formativa a desarrollar, así como a aportar la documentación necesaria e imprescindible para el desarrollo de la actuación para la que fue seleccionada/o. Sin embargo, en el caso de que no superase la evaluación médica para poder realizar la actuación, se le asignará plaza vacante en aquella actuación compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.

**SÉPTIMO:** Formalización de solicitudes. Lugar y Documentación

#### Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados, salvo la excepción hecha en la Actuación 4, por cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

- Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.
- Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.
- Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.
- Centro Penitenciario.
- Consejería de Presidencia: Área de Menores.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).
- Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –Casa de la Juventud-.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

La presentación de candidatos por parte de las indicadas Entidades Derivantes, presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos. Especialmente, la aceptación de su inclusión en una lista pública en la que aparezca su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

#### Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOCCE, hasta el día 25 de febrero de 2011.

#### Lugar de presentación.

En la sede del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, ubicada en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/ Norte s/n y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1ª planta.

#### Documentación.

Las Entidades Derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición de alumno/a en cualquiera de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 1).
- b) Informe de derivación cumplimentado y suscrito por la/el técnica/o derivante (Anexo 2).
- c) Fotocopia del documento de identidad.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4.

Por su parte, las personas derivadas deberán cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria; especialmente, la declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 3).

#### Subsanación de errores.

Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor lo requerirá al/a la solicitante, en el momento de realización de la entrevista individual, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

OCTAVO: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que será la Sociedad de Fomento PROCESA, en la persona del/ de la Técnico/a que designe al efecto.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse Propuesta de Resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el Comité Técnico Evaluador, se deberá remitir informe técnico al órgano instructor –PROCESA-. Dicho informe técnico deberá especificar, necesariamente, los siguientes aspectos:

- Relación de solicitudes atendidas.
- Relación de solicitudes aprobadas, con especificación de la puntuación obtenida por cada solicitante conforme al baremo incorporado a las Bases Reguladoras y propuesta de derivación a recurso específico.
- Relación de solicitudes denegadas, con especificación de la causa.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes tramitados y del informe técnico evacuado por el Comité Técnico Evaluador, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa.

Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los/as interesados/as, se emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sólo en el caso de que alguno de los/as interesados/as formule alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, o se altere alguna de

las circunstancias contenidas en la misma se formulará Propuesta de Resolución Definitiva; que se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

NOVENO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la Base 12 de las Bases Reguladoras de la actuación, que, literalmente recoge:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes; recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones grupales, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales.

Cada uno de estos criterios serán valorados por las áreas correspondientes del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL; distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

- Variables Formativas (0-5 puntos): Cálculo, lectura comprensiva, expresión escrita, comunicación verbal y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Formativas supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.

- Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Personales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

- Variables Sociofamiliares (0-5 puntos): Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el nº miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.

- Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Laborales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas y personales, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3. La obtención de más de 2 puntos en estas variables, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del/ de la solicitante.

No obstante, atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez definida la actuación adecuada a sus características, las/os solicitantes concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Cuando se detectase en la entrevista individual que el nivel de alfabetización del solicitante correspondería indudablemente a su derivación a la Actuación 1, se asignará directamente ésta actuación, sin necesidad de realizar la evaluación grupal; ciñéndose la valoración, a efectos de concurrencia, exclusivamente en las Variables Sociofamiliares, que se desprenderán de la entrevista individual y del Informe de Derivación. Todos/as los/as solicitantes asignados/as a la Actuación 1 concurrirán conjuntamente, independientemente que hubiesen realizado o no la evaluación grupal.

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras la baremación, alcanzasen la misma puntuación, se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

- 1º. Variables Sociofamiliares.
- 2º. Variables Personales.
- 3º. Variables Educativas.
- 4º. Nº Registro de Entrada de la Solicitud.”

DÉCIMO: La notificación de la condición de beneficiario/a de la Actuación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DÉCIMO PRIMERO: Dar publicidad en debida forma a las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 15 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2007-2013. ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE 2 “FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES”, TEMA PRIORITARIO 71 “PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS EXCLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO”

## I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de personas, en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral individualizados.

## II AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el establecido en las Bases Reguladoras Generales, para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, adelante, BRG, aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE nº 4.811, de 23 de enero de 2009.

Base 2. Ámbito temporal.

Las Bases Reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación y hasta 31 de diciembre de 2013.

Base 3. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad de Ceuta.

## III MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La totalidad de las actuaciones incorporadas al Eje 2, Tema prioritario 71, han sido configuradas sobre la base de los siguientes preceptos legales:

De conformidad con los objetivos marcados en el Estrategia Europea de Empleo. Considerando lo establecido en la Normativa Comunitaria referente al Fondo Social Europeo, en particular los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea.

Atendiendo lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1081/2006 y 1083/2006.

Considerando la decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### IV PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Base 4.- Proyectos subvencionables.

Se consideran proyectos subvencionables la puesta en marcha de actuaciones diseñadas para favorecer y reforzar la cohesión económica y la inclusión social, en particular, propiciar la integración social de personas en riesgo, actual y potencial, de exclusión social, a través de actividades de preformación, formación y acceso al empleo.

A tal efecto, se han diseñado itinerarios integrados de inserción social y laboral, destinados a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, formación integral básica y formación específica en un perfil profesional concreto, con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Atendiendo a las experiencias acumuladas en el desarrollo de actuaciones formativas en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

Incorporadas las buenas prácticas detectadas y verificadas durante la ejecución del Proyecto Reinserta2, en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, período 2004-2007.

Considerando las características específicas del colectivo de desempleados/as a los que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Se consideran actuaciones y proyectos subvencionables, los que a continuación se indican, consideradas actuaciones independientes para cada convocatoria y complementarias para las personas beneficiarias que promocionen, conforme a lo establecido en la Base 8,:

Actuación 1: Formación en Alfabetización en Lengua Española.

Actuación 2: Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta anti-social y disruptiva (Centro Integral EQUAL).

Actuación 3: Formación Ocupacional Específica en perfiles profesionales de futuro.

Actuación 4: Procesos formativos de Especialización destinados, prioritariamente pero no en exclusiva, a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada

Actuación 3, no hubieren tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización.

Actuación 5: Derivación a actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabajo).

#### V. DE APLICACIÓN A LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS INCORPORADOS A LAS PRESENTES BASES REGULADORAS

Base 5: Selección de beneficiarios/as

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición. Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, las personas consideradas en riesgo de exclusión, actual o potencial, en el interés

de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del Proyecto Reinserta2 (I.C. EQUAL), se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no limitativo ni exhaustivo, por:

Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

Centro Penitenciario.

Consejería de Presidencia: Área de Menores.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías -Casa de la Juventud-.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

Una vez recepcionados los expedientes derivados por la indicadas entidades, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación a recurso, compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración grupal de habilidades/destrezas, carencias/ necesidades. A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la Base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

Tendrán la consideración de colectivos prioritarios las personas que no hayan sido beneficiarias, en los 24 meses anteriores a la solicitud, de programas o actuaciones financiadas con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actua-

ciones contenidas en las presentes Bases Reguladoras; salvo para los cursos de especialización, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7, Actuación 4.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, serán excluidos/as del proceso de selección aquellos/as solicitantes que hayan sido beneficiarios/as, en los 24 meses anteriores a la solicitud, de programas o actuaciones financiadas con Fondos Públicos y destinados a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes Bases Reguladoras.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a

Durante el proceso selectivo

En general, las previstas en las Bases Reguladoras Generales, BOCCE nº 4.811, de 29 de enero de 2009, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno incorporado a las presentes bases (Anexo 4).

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a, junto a los/as solicitantes beneficiarios/as en los 24 meses anteriores a la solicitud ya indicados/as, aquellos/as que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y/o al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicarán, con la suficiente antelación, las citas para las entrevistas en los tabloneros de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/ Norte s/n; en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la 1ª planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n, así como en la web de procesa: [www.procesa.es](http://www.procesa.es); remitiéndose a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, la/el solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal, así como, de los errores a subsanar en su solicitud.

Durante la formación

Será expulsado/a de la actuación correspondiente, aquel/lla beneficiario/a que se niegue a realizar los exámenes médicos preventivos relacionado con la actividad formativa a desarrollar, así como a aportar la documentación necesaria e imprescindible para el desarrollo de la actuación para la que fue seleccionada/o. Sin embargo, en el caso de que no superase la evaluación médica para poder realizar la actuación, se le asignará plaza vacante en aquella actuación compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.

c).- Cupo de reserva para mujeres

Se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de exclusión social, que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el itinerario, de conformidad con el contenido literal de la Base 12 del presente documento.

d).- Renuncias y renuncias con reserva

En cualquier fase del itinerario, las/os beneficiarias/os podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Sin embargo, cuando concurren circunstancias, valoradas por los Equipos Técnicos, que impidan a la/ el beneficiaria/o continuar en la actuación para la que fue seleccionada/o, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva; debiendo, no obstante, cumplimentar personalmente, sin necesidad de derivación, la solicitud en la convocatoria a la que desee acceder.

e).- Procedimiento de sustitución de beneficiarias/os

Con carácter general, las/os beneficiarias/os que causen baja en el itinerario podrán ser sustituidas/os, siempre que lo consideren de eficacia las/os responsables de las distintas actuaciones, por otras/os solicitantes que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en reserva.

Base 6.- Derivación a recurso formativo apropiado.

Durante el desarrollo de esta fase preliminar, el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, articulará los medios materiales y humanos para conocer y evaluar, de cada uno/a de los potenciales alumnos/as, aspectos relevantes relacionados con su situación educativa, personal, sociofamiliar y laboral.

La recopilación de los datos incorporados a cada uno de los ítems indicados, se complementará con el desarrollo de una entrevista personal en la que se valorarán variables relacionadas con la motivación, habilidades de comunicación, grado de colaboración, iniciativa, interés, puntualidad, objetivos y expectativas, habilidades de comunicación, etc.

Todo ello dará lugar a una observación / evaluación inicial que deberá determinar el punto de partida del alumno/a y orientar al Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL a la derivación del alumno/a y a la composición de un itinerario individualizado, concretándose objetivos e intervenciones y, por tanto, siendo derivado a cualquiera de las actuaciones que se indican a continuación.

El período de selección preliminar será el indicado en cada convocatoria.

En ningún caso las personas participantes en el procedimiento de selección preliminar y derivación a recurso ostentarán la condición de beneficiario/a.

Base 7.- Actuaciones a desarrollar

Actuación 1: Formación en alfabetización en lengua española

Objetivos:

Según datos extraídos del estudio sociológico de la anualidad 2007, el 53,5% de los cabezas de familias en riesgo actual o potencial de exclusión son analfabetos/as, aunque el 33,4% los podríamos catalogar como analfabetos/as absolutos/as y el 20,1% como funcionales, es decir, saben leer y escribir pero carecen de estudios primarios terminados. Del mismo modo cuatromujeres de cada diez (pertenecientes a familias vulnerables) carecen de estudios o son analfabetas, superando en 6 puntos a los hombres. Si extrapolamos los

datos a las familias excesivamente vulnerables, de cada diez personas en pobreza extrema 7 son analfabetas.

Por lo tanto, se considera que la ausencia de formación educativa es el déficit inicial a combatir para la mejora de la situación socioeconómica de la población diana.

La actuación propuesta consiste en la superación de un ciclo formativo teórico-práctico, programado de acuerdo con las carencias detectadas, en materia de alfabetización en lengua española, en el interés de facilitar a las personas beneficiarias de herramientas básicas que les permita avanzar en su itinerario formativo, mediante su participación posterior en procesos de Formación Integral

Básica o Específica.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 1:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifica la necesidad de desarrollar una fase formativa previa en materia de alfabetización en lengua española, como paso inicial para su inclusión social a través de la formación y el empleo.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 60 personas beneficiarias.

La impartición de los cursos formativos en alfabetización en lengua española corresponderá a profesionales externos, garantizándose el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia pública. Asimismo, PROCESA velará, en la medida de lo posible, por la asignación del centro formativo más cercano al lugar de residencia de las personas beneficiarias asignadas a la actuación.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de alfabetización en lengua española, se ha proyectado con una duración de 465 horas lectivas, a razón de 4 horas diarias, en jornada de lunes a viernes, por convocatoria.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as, durante el período de duración de la fase de alfabetización en lengua española, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 300€ por su participación en el proceso formativo. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo; abonándose en su totalidad a la finalización del proceso formativo.

La no superación de la prueba intermedia o final, dará lugar a la expulsión de la/el beneficiaria/o del itinerario; pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho a percibir beca formativa, en caso de que dicho suspenso sea consecuencia de una absoluta falta de interés en el proceso formativo.

Actuación 2: Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL)

Objetivos:

El desarrollo de esta actuación consiste en la superación de un ciclo formativo integral, compuesto por módulos de alfabetización básica en lengua española, alfabetización informática, formación y orientación laboral, igualdad de oportunidades, adquisición de hábitos sociales y prelaborales, apoyo psicopedagógico, adquisición de hábitos de vida saludable, respeto a la multiculturalidad, respeto al medioambiente, etc. La totalidad de las actuaciones formativas a desarrollar proponen la adquisición de conocimientos y habilidades sociales básicas, en el interés de propiciar la promoción de alumnos/as a procesos formativos de especialización en un perfil profesional de futuro.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 2:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifica su incorporación al Centro Integral EQUAL. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que tienen un nivel mínimo de conocimientos y destreza en el uso de la lengua española que les permita seguir con normalidad los procesos formativos incardinados en la actuación.

Igualmente, se considera imprescindible la valoración psicopedagógica y social de cada alumno/a a la hora de su incorporación al citado Centro Integral EQUAL.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 60 personas beneficiarias.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de Formación Integral Básica del Centro Integral EQUAL, se han proyectado con una duración de 465 horas lectivas por convocatoria, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

Subvención en concepto de beca formativa.

Las/os beneficiarias/os durante el período de duración de las actuaciones formativas en el Centro Integral EQUAL, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 828€ por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca progresiva	91 €	108 €	124 €	149 €	166 €	190 €	828 €
% beca mensual sobre beca total	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00%

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los Itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Actuación 3: Formación Ocupacional Específica en perfiles profesionales de futuro.

Objetivos:

La actuación formativa consiste en dotar al alumnado participante de un perfil profesional de futuro.

A tal efecto se desarrollarán, bajo la fórmula de itinerario integrado de inserción laboral, proyectos formativos diseñados sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 3:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a proyecto formativo ocupacional. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que tienen un nivel suficiente de conocimientos y destreza en el uso de la lengua española, así como competencias básicas para la inserción laboral a corto plazo. Igualmente, se considera imprescindible la valoración psicopedagógica y social de cada alumno/a a la hora de su incorporación al citado recurso formativo, priorizándose sobre aquellas situaciones consideradas de menor vulnerabilidad inicial, en comparación con el resto de expedientes tramitados en la correspondiente convocatoria.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 150 personas beneficiarias.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de formación ocupacional en perfil profesional de futuro, se han proyectado con una duración de 465 horas lectivas por convocatoria, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales incorporados a la Actuación 3, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 840€ por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo; abonándose de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca progresiva	92 €	109 €	126 €	151 €	168 €	194 €	840 €
% beca mensual sobre beca total	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00%

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los Itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Actuación 4: Procesos Formativos de Especialización

Objetivos:

La actuación formativa se dirige a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada Actuación 3 y/o poseyendo los conocimientos suficientes, no hayan tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 4:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a proyecto formativo ocupacional especializado.

Igualmente, podrán ser asignadas las personas que hayan sido beneficiarios/as, en los 24 meses anteriores a la solicitud, de programas o actuaciones financiadas con Fondos Públicos y destinados a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes Bases Reguladoras. Para ello, estas personas deberán solicitar individualmente, sin necesidad de derivación, su incorporación a la convocatoria correspondiente en la especialidad elegida. Por tanto, sólo en este caso, no tendrán la consideración de excluidas.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 45 personas beneficiarias.

Temporalización:

Al tratarse de procedimientos de especialización profesional, las horas lectivas formativas se ajustarán a las necesidades detectadas en el sector empleador y al nivel formativo de inicio de los/as potenciales beneficiarios del actuación.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales especializados percibirán la misma beca formativa prevista para la Actuación 3; ajustada en cuantía y plazos a la duración del curso.

Actuación 5: Derivación a Actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabaja)

Objetivos:

Actuación diseñada para aquellas personas que durante el proceso de selección preliminar y derivación a recurso se detecte una situación de no vulnerabilidad.

Se entenderá dicha ausencia de vulnerabilidad, con carácter general, en los/as aspirantes mayores de edad y con competencias básicas acreditadas para el empleo (formación adecuada, habilidades sociales y de comunicación suficientes, etc.).

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 5:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su no incorporación a las actuaciones formativas destinadas a las personas en riesgo de exclusión social.

Base 8.- Promoción directa entre actuaciones.

Las actuaciones incardinadas en las presentes Bases Reguladoras suponen el desarrollo de un itinerario integrado de inserción social y laboral, de carácter individualizado. Por tanto, las personas beneficiarias que promocionen, mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores de la Actuación a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

No obstante, si, una vez iniciadas las actuaciones, los equipos técnicos asignados a las mismas, detectasen que un/a beneficiario/a debería estar encuadra-

do en otra actuación distinta, superior o inferior, podrán derivarlo/a internamente a la actuación correcta en la misma o posteriores convocatorias. Esta derivación se articulará mediante un informe técnico emitido por el equipo técnico correspondiente.

Entendida la inserción laboral como fin último de todo el proceso formativo, será causa de exclusión del procedimiento de promoción directa, la negativa por parte del/de la beneficiaria/o de cualquier actuación a incorporarse a un puesto de trabajo.

Base 9.- Subvención Máxima.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas financieras contempladas por la Medida, cofinanciada por la

Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 20%- y por el Fondo Social Europeo –en un 80%- no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 € en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 10.- Financiación

La dotación económica para la VI Convocatoria de las operaciones ya indicadas, en concepto de ayudas o subvenciones, bajo la fórmula de beca formativa, asciende a DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000€) y está financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

La cofinanciación de la actuación se establece en un 80% de recursos aportados por el Fondo Social Europeo y, el 20% restante, por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la condición de beneficiario/a será el establecido en las indicadas

Bases Reguladoras Generales, con las especificidades contenidas en las presentes bases.

Base 11. Procedimiento para alcanzar la consideración de beneficiario/a (alumno/a)

11.1.- Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados, salvo la excepción hecha en la Actuación 4, por

cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-

Centro Penitenciario.

Consejería de Presidencia: Área de Menores.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –Casa de la Juventud-.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

La presentación de candidatos por parte de las indicadas Entidades Derivantes, presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos. Especialmente, la aceptación de su inclusión en una lista pública en la que aparezca su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

#### 11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

#### 11.3.- Lugar de presentación.

En la sede del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, ubicada en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/ Norte s/n y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta- Center, 1ª planta.

#### 11.4.- Documentación.

Las Entidades Derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición de alumno/a en cualquiera de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 1).
- b) Informe de derivación cumplimentado y suscrito por la/el técnica/o derivante (Anexo 2).
- c) Fotocopia del documento de identidad.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4.

Por su parte, las personas derivadas deberán cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria; especialmente, la declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 3).

#### 11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documen-

tos preceptivos, el instructor lo requerirá al/a la solicitante, en el momento de realización de la entrevista individual, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución

que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

### VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 12 Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes; recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones grupales, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales.

Cada uno de estos criterios serán valorados por las áreas correspondientes del Equipo Técnico del

Centro Integral EQUAL; distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

- Variables Formativas (0-5 puntos): Cálculo, lectura comprensiva, expresión escrita, comunicación verbal y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Formativas supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, la concurrencia exclusivamente para la

#### Actuación 1.

- Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Personales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

- Variables Sociofamiliares (0-5 puntos): Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el nº miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.

- Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Laborales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas y personales, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3. La obtención de más de 2 puntos en estas variables, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del/ de la solicitante.

No obstante, atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez definida la actuación adecuada a sus características, las/os solicitantes concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Cuando se detectase en la entrevista individual que el nivel de alfabetización del solicitante correspondería indudablemente a su derivación a la Actuación 1, se asignará directamente ésta actuación, sin necesidad de realizar la evaluación grupal; citándose la valoración, a efectos de concurrencia, exclusivamente en las Variables Sociofamiliares, que se desprenderán de la entrevista individual y del Informe de Derivación. Todos/as los/as solicitantes asignados/as a la Actuación 1 concurrirán conjuntamente, independientemente que hubiesen realizado o no la evaluación grupal.

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras la baremación, alcanzasen la misma puntuación, se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

- 1º. Variables Sociofamiliares.
- 2º. Variables Personales.
- 3º. Variables Educativas.
- 4º. Nº Registro de Entrada de la Solicitud.

Base 13.- Comité Técnico de Valoración de expedientes

La baremación indicada se realizará por un Comité Técnico compuesto por el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del comité técnico de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 14. Plazo de ejecución, justificación del proyecto, comprobación y abono de Ayudas

(Becas alumnado)

Las Ayudas o Subvenciones, en concepto de becas formativas, contempladas para las actuaciones 1, 2, 3 y 4 ya indicadas, serán abonadas a los/as beneficiarios/as finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez recepcionados documentos acreditativos referidos a evaluar la asistencia, aptitud y actitud de los/as mismos/as.

IX. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las BRG.

A los efectos anteriores, será considerada como causa de reintegro de las ayudas recibidas en concepto de beca formativa, la negativa, por parte de los/as beneficiarios/as de las mismas, a incorporarse a un puesto de trabajo o la baja en el mismo, sin causa justificada, siempre que este haya sido ofertado a través de la intermediación de PROCESA en el marco de las actuaciones del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013. La calificación de ese incumplimiento, que deberá ser motivada, será valorada por los/as técnicos/as de PROCESA asignados/as al efecto.

X. PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD

Será el establecido en las BRG.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

SEGUNDA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia, publicada en BOCCE extraordinario nº 9, de fecha 21 de Junio de 2007.

TERCERA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2007.

## ANEXO II

### INFORME DE DERIVACIÓN

#### ENTIDAD DERIVANTE:

#### DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

Sexo:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

#### ÁREA PERSONAL

- Conductas adictivas en rehabilitación
- Prostitución
- Problemas de salud (Especificar:.....)
- Sujeción a medidas judiciales
- Discapacidad  $\geq$  33 % (Especificar:.....)
- Otras situaciones (conducta antisocial, déficit intelectual, etc,...)

#### ÁREA SOCIOFAMILIAR

##### Entorno familiar

Nº de hijos/as a su cargo:.....

- Personas dependientes a su cargo
- Monomarental / monoparental
- Jóvenes tutelados/as
- Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
- Menor víctima violencia familiar
- Mujer víctima de violencia de género

## ANEXO II

Otras situaciones ( modelos inadecuados de referencia , problemas de adicción de progenitores/as testigo de violencia familiar, etc,...)

### Situación Socioeconómica

- Nº de miembros de la unidad familiar :.....
- Total ingresos de la unidad familiar: .....
- Desempleado /a de larga duración ( $\geq 1$  año)

Otras situaciones (Hacinamiento en la vivienda, ambiente insalubre, etc,...)

### ÁREA EDUCATIVA

- Formación reglada o no reglada finalizada. (Especificar:.....)
- Sin estudios
- Fracaso escolar
- Abandono prematuro de estudios

### OTROS DATOS DE INTERÉS

La/El técnica/o que suscribe, certifica la veracidad de los datos incorporados al presente informe; que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder.

Ceuta, ..... de .....de 201..

La/El técnica/o

## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### SOLICITANTE:

Nombre:....., NIF o CIF  
nº....., con domicilio a efectos de notificación  
.....  
Municipio.....Provincia.....  
Teléfonos....., correo electrónico.....

#### REPRESENTANTE:

Nombre:....., NIF o CIF  
nº....., con domicilio a efectos de  
notificación.....  
Municipio.....Provincia.....  
Teléfonos....., correo electrónico.....

#### EXPONE:

Que de conformidad con las Bases Reguladoras relativas a la concesión de subvenciones públicas con cargo al POFSE para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *"la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 22"*.

A través del presente documento **DECLARA, RESPONSABLEMENTE:**

**Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en

Ceuta a ....., de ..... de 201..

Fdo.:

## ANEXO IV

Reglamento de Régimen Interno aplicable a los procesos formativos desarrollados en el Centro Integral EQUAL

Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Período 2007-2013.

Eje 2. Tema prioritario 71

## VI CONVOCATORIA

## Índice

1. Preliminar
2. Principios Generales
3. Régimen disciplinario
  - 3.1. Faltas
    - Faltas muy graves.
    - Faltas graves.
    - Faltas leves.
  - 3.2. Sanciones
    - Para faltas muy graves
    - Para faltas graves
    - Para faltas leves
  - 3.3 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.
    - Atenuantes
    - Agravantes
  - 3.4. Cancelación de faltas leves
4. Procedimiento sancionador
  - Para faltas leves
  - Para faltas graves y muy graves
5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención
6. Particularidades de aplicación a las/os beneficiarias/os de las situaciones 3 y 4 (Base 6).
  - 1.- Preliminar
 

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos implementados en el Centro Integral EQUAL; enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

Mantener un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

## 2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos;

El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores);

El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal;

La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica;

La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

## 3.- Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL

## 3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

## • Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro de los centros formativos.

b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera de los centros formativos, a otra/o usuaria/o, a personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

c) Instigar o participar en planteos o desórdenes colectivos.

d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal de los centros formativos en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

e) Introducir, poseer o consumir en los centros formativos drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.

f) Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.

g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos de los centros formativos, las pertenencias de otras personas, o documentos causando daños y perjuicios.

h) Sustraer materiales o efectos de los centros formativos o pertenencias de otras personas.

i) Incurrir en dos faltas graves.

j) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.

k) Acumular cuatro faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

## • Faltas graves.

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro de los centros formativos.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así

como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida de los centros formativos y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Insultar o faltar al respeto, fuera de los centros formativos, a otra/o usuaria/o, al personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal de los centros formativos en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos de los centros formativos o las pertenencias de otras personas.

g) Introducir o poseer en los centros formativos objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.

h) Hacer salir de los centros formativos objetos cuya salida no esté autorizada.

i) Consumir en los centros formativos sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.

j) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de los centros formativos o la incitación a las mismas.

l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de los centros formativos.

n) Incurrir en cuatro faltas leves.

• Faltas leves.

Son faltas leves:

a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento de los centros formativos.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias de los centros formativos.

d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

e) Faltar a los centros formativos, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.

f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento de los centros formativos; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.

g) La falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad.

h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

### 3.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

• Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

• Para faltas graves:

a) Imposición de 5 a 15 días de multa a razón de €/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

• Para faltas leves:

a. Imposición de 1 a 5 días de multa a razón de €/día correspondientes al mes en que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b. Amonestación privada o por escrito, y/o

c. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o

d. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de los centros formativos.

3.3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

• Atenuantes

a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b. La falta de intencionalidad.

• Agravantes

La premeditación y la reiteración.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

### 3.4.- Cancelación de faltas leves.

Los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos dispondrán de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/lla beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.

Igualmente, los Equipos Técnicos podrán decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

#### 4.- Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

- Para faltas leves

Es labor de los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a las/os responsables de los centros formativos.

En todo caso, la notificación a las/os infractoras/es se efectuará de manera verbal.

- Para faltas graves y muy graves

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros de los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

El/la instructor/a elevará a los/as responsables de los centros formativos, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo.

#### 5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a. Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b. En los desperfectos producidos en el centro formativo en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c. Las faltas de asistencia injustificadas.

d. Las faltas de asistencia justificadas, cuando superen el número de seis.

e. Las faltas de aprovechamiento.

f. La expulsión del proyecto (Se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).

g. La no superación de las pruebas de evaluación intermedia o final, dará lugar a la expulsión de la actuación correspondiente; pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho a percibir beca formativa, en caso de que dicho suspenso sea consecuencia de una absoluta falta de interés en el proceso formativo.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

#### ANEXO IV

Reglamento de Régimen Interno aplicable a los procesos formativos desarrollados en la Escuela de la Construcción

Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Período 2007-2013.

#### Eje 2. Tema prioritario 71

#### VI CONVOCATORIA

##### Índice

##### 1. Preliminar

##### 2. Principios Generales

##### 3. Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción

##### 3.1. Faltas

- Faltas muy graves.

- Faltas graves.

- Faltas leves.

##### 3.2. Normas del Centro Formativo

##### 3.3. Sanciones

- Para faltas muy graves

- Para faltas graves

- Para faltas leves

- Por incumplimiento de las normas del Centro

tro

##### 3.4. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- Atenuantes

- Agravantes

##### 3.5. Cancelación de faltas leves y/o graves

##### 4. Procedimiento sancionador

##### 4.1. Para faltas leves

##### 4.2. Para faltas graves y muy graves

##### 5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

##### 1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos implementados en la Escuela de la Construcción; enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2,

##### Tema prioritario 71.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

Mantener durante la vida del proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

Promover una buena convivencia y un adecuado desarrollo de los procesos formativos, así como la plena integración social, educativa y laboral.

Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres. Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

## 2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.

El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).

El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.

La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.

La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

## 3.- Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción

### 3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### • Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo en horario lectivo.

b) Instigar o participar en planes o desórdenes colectivos.

c) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

d) Introducir, poseer o consumir en el centro formativo: drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.

e) Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.

f) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro formativo, las pertenencias de otras personas, o documentos causando daños y perjuicios

g) Sustraer materiales o efectos del centro formativo o pertenencias de otras personas, previa comprobación de los hechos o se disponga de las pruebas oportunas.

h) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.

i) Acumular tres faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

j) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera del centro formativo, a otra/o usuaria/o, a personal del centro, autoridad o agente de la autoridad.

k) Incurrir en dos faltas graves.

#### • Faltas graves

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, procedencia, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

e) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o las pertenencias de otras personas.

f) Introducir o poseer en el centro formativo objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el apartado d) del artículo anterior.

g) Hacer salir del centro formativo objetos cuya salida no esté autorizada.

h) Consumir en el centro formativo sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo

d) del artículo anterior.

i) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

j) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.

k) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

l) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.

m) Inadecuado o mal uso de las dependencias, mobiliario, equipamiento e instalaciones en general, para los fines a los que están destinados/as pese a las instrucciones del personal del centro en el ejercicio de sus funciones.

n) Insultar o faltar al respeto, fuera del centro formativo, a otra/o usuaria/o, al personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

o) Incurrir en tres faltas leves.

- Faltas leves  
Son faltas leves:
- a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.
- b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.
- c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo
- d) Incorporación al centro formativo en condiciones de higiene y/o salud no consideradas admisibles para el desarrollo de las actividades propias de la especialidad cursada.
- e) No utilización o utilización inadecuada de los elementos de Seguridad Personalizados, requeridos en el ejercicio de su actividad formativa específica.
- f) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.
- g) Faltar al centro formativo, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.
- h) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento de los centros formativos; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.
- i) La falta de aprovechamiento y/o actitud pasiva en los módulos formativos a lo largo de una semana.
- j) Incumplimiento de las actividades complementarias y tareas socioeducativas, en materia social, personal y educativa, asignadas por el equipo técnico socio-educativo de las actuaciones 3 y 4.
- k) Aquellos actos o conductas que deterioren la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.

### 3.2.- Normas del Centro Formativo

- a) No fumar en todo el recinto.
- b) El acceso del alumnado al centro será únicamente por la planta baja.
- c) El uso del ascensor será exclusivamente para el personal autorizado.
- d) La permanencia en pasillos y zonas comunes estarán prohibidos.
- e) La entrada/salida a aulas y talleres será junto con el/la monitor/a correspondiente.
- f) En horario lectivo monitores/as y alumnado permanecerán en aulas o talleres asignados, excepto los/as que realicen prácticas en el patio. En el caso de que el monitor/a deba ausentarse temporalmente lo comunicará a las tutoras para que el alumnado quede bajo la supervisión de estas, jefe de taller o personal del centro.
- g) En talleres, aulas y almacenes tanto monitores como alumnos/as guardarán el debido orden y limpieza diarios. Siendo responsable en primera instancia el/a monitor/a del incumplimiento de esta norma.
- h) En todo el Centro Formativo se guardará el debido comportamiento evitando:
  - Elevar la voz.
  - Carreras.
  - Comer en los pasillos, aulas, talleres u otras dependencias del centro.

Mal uso de instalaciones, enseres y materiales.

Cualquier otro proceder que deteriore la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del Centro.

### 3.3.- Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

- Para faltas muy graves:  
Expulsión del proceso formativo.

- Para faltas graves:

a) Imposición de 1 a 5 días de sanción a razón de €/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa.

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo en horario lectivo.

c) Reparación o reposición, de las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación o reposición.

- Para faltas leves:

a) Amonestación privada: verbal la 1ª vez, por escrito la 2ª vez y sucesivas.

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro formativo.

Tanto para las faltas graves como para las leves realización de tareas socioeducativas destinadas a mejorar las habilidades sociales, entrenamiento asertivo y resolución de conflictos.

- Para incumplimiento de las normas del Centro:

Todas tendrán la consideración de falta leve, la reiteración de dichas faltas (3) será falta grave.

### 3.4.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

#### Atenuantes

a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b) La falta de intencionalidad.

c) Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socioeducativo.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

#### Agravantes

a) La premeditación y la reiteración.

b) Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socioeducativo.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

La realización o no de las tareas socio-educativas podrá ser considerado como atenuante o agravante de la responsabilidad.

Estas circunstancias (atenuantes/agravantes) no serán aplicables a las faltas muy graves.

### 3.5.- Cancelación de faltas leves y/o graves

El Equipo Técnico socio-educativo asignado a los procesos formativos dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve o grave, y la sanción inherente a las mismas, a aquel/la beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.

Igualmente, el Equipo Técnico Socio-educativo podrá decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

### 4.- Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

#### • Para faltas leves

Es labor del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades prácticas, el/la monitor/a comunicará inmediatamente los hechos verbalmente y por escrito, mediante parte de incidencias, a las tutoras, las cuales serán las encargadas de la aplicación del reglamento interno.

En todo caso, la notificación de la falta, la comunicará la tutora a las/os infractoras/es de manera verbal la 1ª vez y por escrito la 2ª y sucesivas.

#### • Para faltas graves y muy graves

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, corresponderá, a los miembros del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria a fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas. Durante la instrucción el/la afectado/a podrá presentar alegaciones por escrito y los documentos acreditativos que estime oportunos para su defensa o justificación de los actos/conductas imputados/as.

La instrucción del caso será elevada al responsable del centro formativo, en reunión de la comisión de convivencia, con Informe Técnico de propuesta de Sanción, que tras su estudio y debate dará lugar a una

decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta de la misma, emitiéndose con posterioridad Informe Técnico de Resolución. Una vez comunicada la decisión de la Comisión de Convivencia, el alumno/a tendrá 10 días naturales para recurrir la decisión.

La comisión de convivencia se reunirá para resolver la instrucción de casos disciplinarios y todos aquellos actos cuya gravedad así lo requieran.

Estará compuesta por el Responsable del Centro Formativo y las Tutoras.

### 5.- Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b) En los desperfectos producidos en el centro formativo, cuando no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c) Las faltas de asistencia injustificadas: 2 al mes ó 10 en total.

d) Las faltas de asistencia justificadas, cuando superen el número de diez.

e) Las faltas de aprovechamiento.

f) La expulsión del proyecto (Se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).

La no superación de las pruebas de evaluación intermedia y su correspondiente recuperación, dará lugar a una posible expulsión de la actuación correspondiente, cuando concurren circunstancias que justifiquen la misma.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

Firmando en Ceuta, a ..... de ..... de 201

El / La alumno/a

Nombre y Apellidos

DNI

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**528.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.923 de 19 de febrero de 2010, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 4.ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 «Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral» cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de octubre de 2010.

Con fecha 27 de octubre de 2010 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizado por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la Resolución.

Con fecha 22 de diciembre de 2010, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.013 de fecha 31 de Diciembre de 2010, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 27 de enero de 2011, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolu-

ción Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C (2007) 6358 (CCI: 2007ES051 P0007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 19 de febrero de 2010 publicadas en el BOCCE n.º 4.923.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

BENEFICIARIO: Raju Shivdasani Balani  
DIRECCIÓN: Velarde, 12 (Kidscollege)

ACTIVIDAD: Servicios  
EMPLEO: 1

VALOR: 40

SUBVENCIÓN: 1.125,00

TOTAL: 1.125,00

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatorias Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses. Parte de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social. Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas

y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.923 de 19 de febrero de 2010.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1996, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 11 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**529.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, D. Said Mohamed Ahmed, con DNI 45081789H, presenta con fecha 3 de noviembre de 2009, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 28 de abril de 2010, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4946 de fecha 11 de mayo de 2010

Con fecha 22 de octubre de 2010, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

La ampliación de plazo es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 26 de octubre de 2010 y notificada al beneficiario con fecha 25 de enero de 2011.

Con fecha 8 de febrero de 2011, el beneficiario solicita suspensión del plazo por motivos judiciales dimanantes del litigio referido para que se permita a esta empresa acceder a la nave industrial que soporta el proyecto.

Con fecha 8 de febrero de 2011, el beneficiario presenta suspensión del plazo para la ejecución del proyecto por motivos del trámite de la licencia de apertura por parte de la Administración.

De acuerdo con el artículo 42.5.c Ley 30/92, 26 noviembre, LRJAP Y PAC, la cual establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en el caso que se solicite informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 199812006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión en tres meses más, para la justificación y ejecución del proyecto aprobado a D. Said Mohamed Ahmed, fijando el nuevo vencimiento con fecha 11 de mayo de 2011, de acuerdo

con el artículo 42.5.c Ley 30/92, 26 noviembre, LRJAP Y PAC, con cargo Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 Tema Prioritario 08, cofinanciada por el FEDER.

SEGUNDO.- Dar publicidad en legal forma a la Resolución adoptada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 11 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**530.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2.ª Convocatoria del 2010, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y

difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento - PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 22 de septiembre de 2010.

Con fecha 1 de octubre de 2010, la técnico asignada a la instrucción de los expedientes de ayuda formula la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 4.989, con fecha 8 de octubre de 2010, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.999, con fecha 12 de noviembre de 2010, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 del 1 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor	Subvención
149	Free Ceuta, S.L.	Comercio artículos joyería,	B-51010387	1	40	35,00	4.500,00
155	Gorostiza y Díaz Crespo, S.L.	Comercio aparatos domésticos	B-51024347	1	40	35,00	4.500,00
153	Fernández y Cucurull, S.L.	Venta mayor electrodomésticos	B11903408	1	25	32,50	2.812,50
156	Julio Santiago García Galán	Otros cafés y bares	45083215-H	1	20	32,50	2.250,00
147	Suhimar Aplicaciones, S.L.	Aplicaciones y revestimientos	B-51005916	1	40	25,00	4.500,00
148	Free Ceuta, S.L.	Comercio artículos joyería,	B-51010387	1	40	25,00	4.500,00
150	Luis E. Sentis Zuara	Otros cafés y bares	45069158-Z	2	20	25,00	4.500,00
151	R&L Auditoría, S.L.P.	Servicios financieros y contabil.	B-14688741	1	40	25,00	4.500,00
154	Gorostiza y Díaz Crespo, S.L.	Comercio aparatos domésticos	B-51024347	1	40	25,00	4.500,00
146	María Deseada Atencia Alvarez	Investig./desarroll.experimental	74.823.886-X I	1	20	22,50	2.250,00
	10 empresas			11			38.812,50

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su proyecto de contratación. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 344.650 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 38.812,50 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 305.837,5 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un período no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1996, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 71 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**531.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y

difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 68, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2,1 Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Regulatoras Específicas para las ayudas públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento - PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Regulatoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 22 de septiembre de 2010.

Con fecha 1 de octubre de 2010, la técnico asignada a la instrucción de los expedientes de ayuda formula la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 4.989, con fecha 8 de octubre de 2010, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.999, con fecha 12 de noviembre de 2010, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 del 1 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

N.º expte.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor	Subvención
98	Virginia Blanco Pino	Salón de Belleza	45.086.326-R	39.610,40	26.610,40	52	13.305,20
100	Rahma Er Fyfy Mokhlis	Comercio ropa	45.116.761-F	20.030,00	17.500,00	52	8.750,00
102	Manuel Hernández Prieto	Otros cafés y bares	12.754.329-F	31.094,86	29.118,86	52	14.559,43
109	José Amar Obadia	Restaurante 1 tenedor	45.081.963-P	30.371,92	30.371,92	52	15.000,00
105	Marouane Bouissef Rekab Ali	Comercio alimentación	45.100.870-D	15.424,18	15.424,18	47	7.712,09
106	Estefanía Morales Rivas	Peluquería	45.092.014-P	24.746,96	24.746,96	47	12.373,48
108	Mustafa Tahar Maimon	Comercio alimentación	45.074.974-B	23.268,23	23.268,23	47	11.634,11
94	Dalila Mohamed Dris	Comercio perfumería	45.079.789-L	Generación empleo		42	1.800,00
95	Luis Trigo Navarro	Comercio ropa	45.585.962-P	20.200,00	20.200,00	47	10.100,00
99	Meriem Akil	Venta de crepes	X-7821527-D	11.810,00	11.500,00	42	5.750,00
101	Celia Carrilero Barrera (1)	Salón de Belleza	45.104.024-N	Generación empleo		42	0,00
107	Juan Luís Hernández Chacón (2)	Intermediario comercio	45.097.136-R	Generación empleo		42	0,00
97	Pedro Grimaldi Asencio	Otros cafés y bares	44.039.206-W	33.120,88	31.560,88	37	15.000,00
		13 nuevas empresas		249.677,43	230.301,43	TOTAL	115.984,31

D. Luis Trigo Navarro presenta un escrito solicitando la modificación del proyecto de inversión y por consiguiente la reformulación de la subvención concedida, siendo aceptado por la instructora del expediente

(1) D.ª Celia Carrilero Barrera no acepta las condiciones generales expresadas en las bases reguladoras tanto generales como específicas.

(2) D. Juan Luís Hernández Chacón no acredita el encontrarse al corriente de pagos con sus obligaciones tributarias

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006, acordó por unanimidad que en el caso de existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su proyecto de contratación. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 425.937,58 euros, con cargo al Eje 1, Tema 68, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 115.984,31 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 309.953,27 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1996, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**532.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 71, ACCIÓN «ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL»**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 20 de abril de 2010, publicada en el BOCCE 4.940, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2010, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 71.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de octubre de 2010, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la segunda convocatoria establecida del 1 de Junio al 31 de agosto de 2010, cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000,00 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha 11 de febrero de 2011, el técnico instructor del expediente de ayuda, emite la propuesta de resolución provisional de fecha 22 de diciembre de 2010, siendo publicada y notificada mediante su publicación en el BOCCE número 5.013, de fecha 31 de diciembre de 2010.

En base a lo anteriormente expuesto el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENCIÓN
Julio García Galán	C/. Velarde, 6, 3º-B	Hostelería	1	56	4.500,00 4.500,00

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 11 de febrero de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

**533.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3.ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento - PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 22 de septiembre de 2010.

Con fecha 1 de octubre de 2010, la técnica asignada a la instrucción de los expedientes de ayuda formula la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 4.989, con fecha 8 de octubre de 2010, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.999, con fecha 12 de noviembre de 2010, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 del 1 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

N.º expte.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor	Subvención
159	José Angel Martínez García	Otros cafés y bares	45.087.461-D	3	24	47,5	8.100,00
157	Congelados Superfrío, S.L.	Com.alimentación y bebidas	B51007755	1	40	35,0	4.500,00
160	José Angel Martínez García	Otros cafés y bares	45.087.461-D	1	40	35,0	4.500,00
161	Fernando Ramos Oliva	Otros cafés y bares	45.070.756-W	1	40	35,0	4.500,00
162	TYE Servicios Integrales, S.L.	Café-bar sociedades, casinos,	B-04357190	1	40	35,0	4.500,00
163	TYE Servicios Integrales, S.L.	café-bar sociedades, casinos,	B-04357190	1	40	35,0	4.500,00
164	TYE Servicios Integrales, S.L.	café-bar sociedades, casinos,.	B-04357190	1	40	35,0	4.500,00
165	TYE Servicios Integrales, S.L.	café-bar sociedades, casinos,.	B-04357190	1	40	35,0	4.500,00
168	José Amar Obadía	restaurante de un tenedor	45.081.963-P	1	20	32,5	2.250,00
158	Gema P. García Aragón	Instalaciones eléctricas	45.099.564-Z	1	20	25,0	2.250,00
166	Click Playas, S.L.	agencias de viajes	B-51025112	1	40	25,0	4.500,00
167	Alicia Bellido González	Odontología	45.109.197-X	1	40	25,0	4.500,00
	9 empresas			14			53.100,00

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006, acordó por unanimidad que en el caso de existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su proyecto de contratación. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 305.837,50 euros, con cargo al Eje 1, Tema 68, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 53.100,00 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 252.737,50 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1996, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**534.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 68, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3.ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento - PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 22 de septiembre de 2010.

Con fecha 1 de octubre de 2010, la técnica asignada a la instrucción de los expedientes de ayuda formula la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 4.989, con fecha 8 de octubre de 2010, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.999, con fecha 12 de noviembre de 2010, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 del 1 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

N.º expte.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor	Subvención
111	Juan José Rodríguez Fernández	Comercio muebles	45.105.399-F	74.000,00	65.000,00	62	15.000,00
112	María Carmen Gutiérrez Guerra	Comercio ropa	45.085.652-V	26.285,00	26.285,00	52	13.142,50
110	Nestor J. García León	Despacho jurídico	45.107.093-E	generación empleo		47	1.500,00
114	Elena Hernández Fernández	Enseñanza educación	45.070.620-G	216.000,00	216.000,00	47	15.000,00
117	Sonia Castaño Núñez	Floristería	76.254.434-G	13.474,23	13.474,23	47	6.737,12
119	Gloria Blanch Bejarano	Psicólogo	45.479.330-G	generación empleo		47	1.800,00
113	Ahmed Ahmed Chairi	Construcción	45.087.658-E	generación empleo		42	1.500,00
116	Mohamed Mohamed Amar	Otras cafés y bares	45.096.813-T	8.150,00	8.150,00	42	4.075,00
118	Ana María Torres Valente	Artista	45.088.855-T	31.670,00	31.670,00	42	15.000,00
115	Vertical Amsterdam, C.B.	Construcción	E-51025252	15.824,00	15.824,00	44	7.912,00
	10 Empresas			385.403,23	376.403,23		81.666,62

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006, acordó por unanimidad que en el caso de existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su proyecto de contratación. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 309.953,27 euros, con cargo al Eje 1, Tema 68, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 81.666,62 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 228.286,65 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1996, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**535.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3.ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento - PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 22 de septiembre de 2010.

Con fecha 1 de octubre de 2010, la técnica asignada a la instrucción de los expedientes de ayuda formula la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 4.989, con fecha 8 de octubre de 2010, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.999, con fecha 12 de noviembre de 2010, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 del 1 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

N.º expte.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor	Subvención
89	Mercedes Fores Triano	Comercio perfumería	45073935-E	1	40	70,0	2.500,00
84	Orab 6000,S.L.	Peluquería sras, y cab.	B-72177926	5	4-40/1-30	35,0	11.875,00
87	Cash Ceuta, S.L.	Comercio may.aliment.	B-51022796	2	40	25,0	5.000,00
86	Luis E. Sentis Zuara	Otros cafés y bares	45069158-Z	1	20	17,5	1.250,00
88	Nadia Mohamed Abdeselam	Alimentación autoservic.	45085360-R	1	40	17,5	2.500,00
90	Petroshop, S.L.	Comercio carburantes	B51006880	1	40	17,5	2.500,00
92	Yolanda Soto Domínguez	Comercio textil	45079189-W	1	20	17,5	1.250,00
91	Alfonso L.Cerdeira Bravo de Mansilla	Consultoría de gestión	45068678-V	1	40	12,5	2.500,00
85	Almacenes Marisol, S.A.	Comerc.m produc.electr.	A-11905833	2	40 50	5.000,00	34.375,00

La empresa Esypel 3000, S. L., presenta un acta de manifestaciones con fecha 30 de noviembre de 2010, en la cual señala que será la mercantil Orab 6000, S. L., la que continúe con el procedimiento de concesión de las ayudas por transformación en indefinido a justificar.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006, acordó por unanimidad que en el caso de existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su proyecto de contratación. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 75.000,00 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 34.375,00 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 40.625,00 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1996, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**536.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3.ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento - PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las Bases Reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 22 de septiembre de 2010.

Con fecha 1 de octubre de 2010, la técnica asignada a la instrucción de los expedientes de ayuda formula la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 4.989, con fecha 8 de octubre de 2010, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.999, con fecha 12 de noviembre de 2010, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 del 1 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el período 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

N.º Expte.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor	Subvención
96	Orab 6000, S. L.	Peluquería	B-72177926	3	40	27,50	7.500,00
94	Almacenes Marisol, S. A.	Comercio aparatos elect.	A-11905833	1	40	17,50	2.500,00
98	Luis Trigo Navarro	Comercio prendas vestir	45585962-P	1	40	17,50	2.500,00
95	Farid Mohamed Layachi	Comercio fruta y hortal.	45085679-K	1	21	16,25	1.312,50
93	María Belén Torres Sánchez	Salón de belleza	45086998-Y	1	40	12,50	2.500,00
97	Asoc. Síndrome de Down	Servicios sociales	G-11959251	1	28	11,25	1.750,00
							18.062,50

La empresa Esypel 3000, S. L., presenta un acta de manifestaciones con fecha 30 de noviembre de 2010, en la cual señala que será la mercantil Orab 6000, S. L., la que continúe con el procedimiento de concesión de las ayudas por transformación en indefinido a justificar.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006, acordó por unanimidad que en el caso de existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su proyecto de contratación. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 40.625,00 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 18.062,50 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 22.562,50 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1996, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**537.-** No habiéndose podido practicar notificación a D. JOSE MIGUEL PADILLA GUILLEN, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Conforme los datos obrantes en esta Administración, se le identifica como propietario del animal identificado con chips nº: 95300005015508, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, por lo que deberá personarse en los Servicios de Sanidad Animal sito en la Crta. San Amaro, Nº 12, ante la Veterinaria, D/ D<sup>a</sup> Sonsoles A. Carretero López, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se le comunica que deberá comparecer a la misma, aportando la documentación sanitaria y administrativa del animal ( Cartilla sanitaria, Tarjeta de identificación animal, y licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, en su caso).- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**538.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a D. Francisco García Garrido, que a efectos de notificación de la propuesta de resolución elevada por la Instructora del expediente n.º 81.068 (2010), deberá comparecer en las dependencias del Negociado de Recursos humanos de esta Administración, sito en el Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.º, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente de esta publicación.

Ceuta, a 17 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**539.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Viceconsejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

CEUTA, 11 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo. Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
293203	ABATTOY HAMED MOHAMED	45098813E	12/11/2010	200.00 €	CIR 118 1 5B
291126	ABDELKADER ABDESELAM MUSTAFA	45081693Z	21/9/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5R
293760	ABDELKHALAK YAHYA OUI	X5171314V	4/11/2010	200.00 €	CIR 117 1 5A
293268	ABDELMALIK ABDESELAM TAREK	45098997E	12/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
289521	ABDELMALIK HOSSAIN MOHAMED	45106410Y	19/8/2010	200.00 €	CIR 118 1 5B
291556	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	28/9/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
287283	ABDESELAM AMAR NADIA	45096020N	15/6/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5R
289193	ABDESELAM BUSELHAM HADUS	45074848T	10/8/2010	80.00 €	CIR 110 2 5A
291531	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	24/9/2010	200.00 €	CIR 19 2 5A
293206	ABDESELAM YASSIN YALAL	45098241W	13/11/2010	200.00 €	CIR 118 1 5A
289038	ABSELAM ALI HOSSAIN	45083232N	9/8/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
290063	ABSELAM MOHAMED ABSELAM	45078953B	23/8/2010	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
288722	ABSELAM MOHAMED LAAR TARIK	45109170Y	1/8/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
290064	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	23/8/2010	200.00 €	CIR 79 1 5A
287627	AHMED ABDEL-LAH RACHID	45078181K	5/7/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
292553	AHMED ABDESELAM SAID	45090543D	2/10/2010	200.00 €	CIR 117 1 5B
287748	AHMED AHMED MOHAMED	45082611N	30/6/2010	200.00 €	CIR 167 5A
288179	AHMED AYAD DRIS	45082380B	28/7/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
290636	AHMED JAWARY MOHAMED YUNE	45105575E	4/9/2010	200.00 €	CIR 118 1 5A
287732	AHMED MOHAMED EKRAM	45096161S	1/7/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
289257	AHMED MOHAMED ISMAEL	45094360P	12/7/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5R
288983	AHMED MOHAMED MUSTAFA	45080050G	2/8/2010	200.00 €	CIR 143 1 5A
290608	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	31/8/2010	200.00 €	CIR 117 1 5A

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
291884	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	31/8/2010	200.00 €	CIR 154 5A
291537	AHMED MOHAMED NORDIN	45101397F	30/9/2010	100.00 €	CIR 52 1 2A
289228	AIACHI MOHAMED MALIKA	45087698Q	19/7/2010	200.00 €	CIR 18 2 5B
292570	AJRIF AHMED	X3535498F	25/10/2010	200.00 €	CIR 152 5A
292750	ALAMO CARBONELL MARIA	29050142S	11/10/2010	200.00 €	CIR 46 1 1A
288970	ALI AHMED HAMIDO	45081911W	29/7/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
291253	ALI KADDUR NAIMA	45075095V	16/9/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
287588	ALI MOHAMED IUSSUF	45081261L	28/6/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
287419	AMAR MIZZIAN RACHID	45080735E	19/6/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
287267	AMAR MUSTAFA MOHAMED SUF.	45116946P	15/6/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
289695	AMAR MUSTAFA MOHAMED SUF.	45116946P	24/8/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
287612	AMAR RELINQUE DOLORES	45038807T	22/6/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5R
293238	AMEZOU SERROUK HASANE	02283225S	12/11/2010	200.00 €	CIR 146 5A
293384	AMEZOU SERROUKH HASANE	02283225S	12/11/2010	200.00 €	CIR 19 2 5A
291361	AMIN MOHAMED MUSTAFA	45086002E	24/9/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
286924	ANAYA AVILES JESUS JAVIER	45078310N	27/5/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293079	AOMAR BUCHMAA JALID	45093453K	25/10/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
287322	ARANA ZUMAQUERO ALEJANDRO	45106953C	10/6/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
288726	AVALOS REBOLLO MARIA TERESA	45060504P	2/8/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
289174	AZGUET MOHAMMED	X3220523V	10/8/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
287967	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	5/7/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
289036	BARCELO MONFILLO JOSE LUIS	45115326K	9/8/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
287254	BECERRA FERNANDEZ JOSE MA	45074117M	14/6/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
288244	BELLIDO BENITEZ JOSE LUIS	45048377W	23/7/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
291037	BERLANGA VARO RAFAEL ALEJA	45097757R	15/9/2010	200.00 €	CIR 91 2 5J
292087	BERNAL CARRASCO RICARDO	24860563R	13/10/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
287700	BLANCH BEJARANO GLORIA	45479330G	30/6/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
288868	BOULAYCH AOUATIF	X7464026C	8/8/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
290027	BOULAYCH AOUATIF	X7464026C	26/8/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
292661	BOULAYCH AOUATIF	X7464026C	21/10/2010	80.00 €	CIR 152 5B
287237	CAÑESTRO PEREGRINA RAFAEL ENR.	45063307M	7/6/2010	200.00 €	CIR 79 1 5A
287820	CALVACHE MOHAMED JOSE LUIS	45112891R	2/7/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
288519	CAMACHO PEREZ M. TERESA	45081537L	1/8/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
291207	CAMACHO PEREZ VICENTE	45101608B	19/9/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
292381	CANETO GUTIERREZ RAQUEL	45108693N	27/9/2010	80.00 €	VEH 49 1 1A
292393	CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN	45112237Z	29/8/2010	200.00 €	CIR 117 1 5A
292546	CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN	45112237Z	1/10/2010	200.00 €	CIR 118 1 5A
287191	CARIÑANOS GONZALEZ MARIA MAR	45069411Z	12/6/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
290159	CARRASCO GARCIA CARMEN EUGE.	45104956R	20/7/2010	80.00 €	CIR 171 5A
288231	CASCADO ZAMUDIO DANIEL	25721858S	27/7/2010	80.00 €	CIR 171 5A
287704	CHAIB MOHAMED MUSTAFA	45084950M	30/6/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
287638	CORMORAN PESCADOS Y MARISCOS SL	B51019701	23/6/2010	80.00 €	CIR 171 5A
287639	CORMORAN PESCADOS Y MARISCOS SL	B51019701	22/6/2010	80.00 €	CIR 171 5A
290302	CORTES BECERRA JORGE LUIS	45099690W	31/8/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
287689	DEL RIO LOPEZ DEL AM M.INMACULADA	45057981S	30/6/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
289112	DELGADO MORENO CARLOS	45070367G	21/7/2010	30.00 €	CIR 93
288094	DÍAZ SANCHEZ YOLANDA	02248118Y	25/6/2010	30.00 €	CIR 93
287738	DRIS HADDU KARIMA	45088536A	28/6/2010	80.00 €	CIR 171 5A
287476	DRIS HAMMU ABDELMALIK	45083556Z	24/6/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293382	DRISS ABDESLAH AMAN	45094415V	16/11/2010	200.00 €	CIR 65 5B
287800	ESCOBEDO CORTES MIGUEL ANGEL	45085466S	15/6/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
288098	ESPINOSA PEREZ MANUELA	45026089R	6/7/2010	30.00 €	CIR 93
288941	FERNANDEZ MELENDEZ RAUL	45088986Q	2/8/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
287200	FLORES CONTRERAS SONIA	45107470P	12/6/2010	80.00 €	CIR 171 5A
287167	FRIAS MARTINEZ JORGE	45058464S	7/6/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5R
292379	FRIAS PERALTA ALEJANDRO B.	45114849G	20/9/2010	200.00 €	CIR 118 1 5A
291892	FUENTES REYES JOSÉ DOMINGO	45073875Q	7/10/2010	500.00 €	CIR 20 1 5A
289061	FUENTES ROSAS MIGUEL ANGEL	45077489L	6/8/2010	80.00 €	CIR 171 5A
288229	GALAN CONTRERAS CRISTIAN	45094073C	27/7/2010	80.00 €	CIR 171 5A
291539	GALAN CONTRERAS CRISTIAN	45094073C	30/9/2010	100.00 €	CIR 52 1 2A
290819	GAONA CARMONA FCO. JOSE	45109005W	4/9/2010	80.00 €	CIR 2 1 5A

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
290084	GARCIA BERLANGA PEDRO MANUEL	45095846E	24/8/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
292386	GARCIA LEON JOSE FCO.	45113933P	29/8/2010	200.00 €	CIR 117 1 5B
287628	GOMARI EL KA MOHAMED SAMIRRA	45079463S	5/7/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
288248	GRANJA ESCOLAR CEUTA SLU	B51023844	20/7/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
292663	GUIJO GAMAZA JOSE ANTONIO	31207478C	25/10/2010	200.00 €	CIR 18 2 5B
291509	HAMADI MOHAMED BILAL	45093296W	29/9/2010	200.00 €	CIR 117 1 5A
292562	HAMADI MOHAMED TANIK	45103985T	25/10/2010	200.00 €	CIR 18 2 5B
290801	HAMED ABDELKRIM NORDIN	45096751	14/9/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5R
288561	HAMED LAARBI BEDIAK	45082336J	26/7/2010	80.00 €	CIR 171 5A
287300	HAMMU ABDEL LAH ABDELHAID	45093969P	15/6/2010	80.00 €	CIR 171 5A
289311	HASSAN ABSELAM YASSIN	45080968W	16/8/2010	80.00 €	CIR 171 5A
293376	HERNANDEZ PEREZ JUAN JOSE	45102475G	6/10/2010	200.00 €	CIR 118 1 5A
289987	HOYOS PACHECO M. MERCEDES	45103285D	26/8/2010	80.00 €	CIR 171 5A
289139	IGLESIAS PEDRAZ MIGUEL	45101854G	31/7/2010	30.00 €	CIR 93
289652	IGLESIAS PEDRAZ MIGUEL	45101854G	12/8/2010	30.00 €	CIR 93
291057	IGLESIAS PEDRAZ MIGUEL	45101854G	14/9/2010	100.00 €	CIR 52 1 2A
287981	INSTALACION. ELECTRICAS GABAY SL	B51014033	7/7/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
287603	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	24/6/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
288296	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	14/7/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
288543	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	2/8/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
289051	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	9/8/2010	80.00 €	CIR 171 5A
289723	JALIL SALAH MOHAMED	45111003E	16/8/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
287770	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	5/7/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
290136	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	30/8/2010	200.00 €	CIR 154 5A
290741	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	4/9/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
288243	JIMENEZ MATEO RAFAEL	28495286B	22/7/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
287620	KHATABI DAHROUCH BADR DIN	75919297T	28/6/2010	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
287688	LACHMI MESAUD NADIA	45084686V	29/6/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
288332	LAHSEN KANYAA MUSTAFA	45086600E	21/7/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
289129	LEON BETEGON ESPERANZA	45107426X	29/7/2010	30.00 €	CIR 93
289627	LEON BETEGON ESPERANZA	45107426X	3/8/2010	30.00 €	CIR 93
289637	LEON BETEGON ESPERANZA	45107426X	10/8/2010	30.00 €	CIR 93
290260	LOPEZ LAGO LORENA	45111432	5/9/2010	100.00 €	CIR 52 1 2A
293360	MALDONADO LEON ANA BELEN	45105043L	12/11/2010	200.00 €	CIR 18 2 5B
292550	MANUELA GIL ALFONSO	45103889S	10/10/2010	200.00 €	CIR 117 2 2D
287802	MARCOS ISERMAN FCO. JOSE	45084946R	28/6/2010	200.00 €	CIR 154 5A
288730	MARTINEZ MORILLO JONATHAN D.	45106587E	28/7/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
287604	MARTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	28/6/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
287962	MARTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	13/7/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
288892	MEHAND DADI MERIEM	45101135K	13/7/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
290876	MOHAMED ABDESELAM ABDENUR	45100208Z	9/9/2010	200.00 €	CIR 117 1 5A
291228	MOHAMED ABDESELAM NORDIN	45084452J	21/9/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
287744	MOHAMED ABSELAM-MES. AHMED	45086910X	1/7/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
288245	MOHAMED ABSELAM-MES. AHMED	45086910X	28/7/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
287889	MOHAMED HACHMI ADNAN	45096622Q	3/6/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5R
289805	MOHAMED HAMED HABDERALLAK	45094940J	14/8/2010	200.00 €	CIR 3 1 5B
288480	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	30/7/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
287464	MOHAMED MILUD HAMIDO	45081319P	19/6/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
288535	MOHAMED MILUD HAMIDO	45081319P	1/8/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
290599	MOHAMED MIMON NORDIN	45282554Q	6/9/2010	200.00 €	CIR 3 1 5B
291508	MOHAMED MOAHMED RABEH	45100827T	28/9/2010	200.00 €	CIR 117 1 5A
290623	MOHAMED MOHAMED OMAR	45082832A	8/9/2010	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
288033	MOHTAR LAIACHI MOHAMED	45104988X	7/7/2010	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
288233	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	28/7/2010	80.00 €	CIR 171 5A
291121	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	20/9/2010	200.00 €	CIR 18 2 5B
292554	MUÑOZ PEREZ RAFAEL	45065334P	2/10/2010	200.00 €	CIR 117 1 5A
288451	MULCHAND BARTOLOME AMRIT	45092913X	28/7/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
290913	MUSTAFA AHMED LLAMAL	45088908F	16/9/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
289326	NARYIS MOHAMED MOHAMED	45077977R	15/8/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
288482	OBIMACE SL	B51007706	30/7/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
289074	OCAÑA VICENTE FCO. JAVIER	45074693Y	9/8/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
288804	OLMEDO RUIZ JOSE	45071353R	5/8/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
289078	OLMEDO RUIZ JOSE	45071353R	9/8/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
291737	OMAR AHMED YAMAL	45109306	24/9/2010	200.00 €	CIR 117 1 5A
292217	ORTEGA DIAZ SEBASTIAN	45069899	11/10/2010	200.00 €	CIR 117 1 5A
287819	PADILLA VILLAR M. DOLORES	45078031D	28/6/2010	80.00 €	CIR 171 5A
287411	PALOMINO PASCUAL DAVINIA	45108058K	20/6/2010	200.00 €	CIR 3 1 5B
287893	PARRADO SACERES JUAN MANUEL	45036646R	6/7/2010	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
288493	PEREIRA SANTIAGO YESSICA	45106779F	26/7/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
289615	PEREZ CARRETERO HECTOR	45111265P	20/8/2010	200.00 €	CIR 154 5A
288557	PEREZ GALAN JAVIER	45111489W	30/7/2010	80.00 €	CIR 171 5A
288958	POZO LOPEZ RAQUEL	45106165Z	6/8/2010	200.00 €	CIR 154 5A
287768	RAMIRO SANCHEZ MONICA	45102111P	30/6/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
289073	REKLAOUI HARRUS NAOUFAL	01648957H	9/8/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
288078	RODRIGO GAMERO LIDIA CAROLI	45110027N	18/6/2010	30.00 €	CIR 93
287205	RODRIGUEZ ADALID M. ANGELES	45067204S	12/6/2010	80.00 €	CIR 171 5A
287231	RODRIGUEZ AGUILERA JESUS ANDRES	45070043W	9/6/2010	200.00 €	CIR 18 2 5B
288043	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	45105399F	13/7/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
288909	RODRIGUEZ GUERRA M. BARBARA	45078435E	30/7/2010	80.00 €	CIR 171 5A
292399	SALAH MOHAMED HICHAM	45113477N	25/9/2010	200.00 €	CIR 46 1 1A
288378	SAN EMETERIO MARTINEZ ALMUDENA	20210962B	14/7/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
290000	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	27/8/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
288022	SANTOS JUAREZ SANTIAGO R.	45100807S	13/7/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
289054	SERRAN LAZARO MARIA JOSE	45071958P	6/8/2010	80.00 €	CIR 171 5A
288836	TAPIA ESCRIBANO CARLOS ALBER	45064994J	6/8/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
288516	TRUJILLO LOPEZ AMELIA	45059258G	1/8/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
287496	VALLE MANCILLA MANUEL	45089882S	18/6/2010	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
287851	VAZQUEZ MONRANT MARIA ROCIO	45107905Y	1/7/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
287483	WAHID ABDELKADER SUMAIA	45112810N	22/6/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
289656	WAHID ABDELKADER SUMAIA	45112810N	12/8/2010	30.00 €	CIR 93

**540.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Viceconsejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Viceconsejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

CEUTA, 11 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
292694	ABDEL-LAH MOHAMED ANISA	45101154V	30/10/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293700	ABDELAZIZ MOHAMED HANAA	45082039S	26/11/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
293846	ABDELKADER AHMED SORAYA	45076127Z	28/11/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
292830	ABDELKADER HAMU EL HAY, MALIKA	45079398L	3/11/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
293635	ABDELKADER HOSSAIN MUMAMMAD RED	45101691W	24/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
294104	ABDELMALIK ABDESELAM SUMAIA	45098996K	2/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
294024	ABDESELAM AHMED HAFID	45096236K	1/12/2010	200.00 €	CIR 18 2 5B
292340	ABDESELAM LIASID ABDELKADER	45103630D	7/8/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293809	ABDESELAM MOHAMED SAMIR	45100812C	2/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
292724	ABDESELAM MOHAMED SUFIAN	45113393C	10/10/2010	80.00 €	CIR 2 1 5A
292993	ABSELAM AL LAL NORDIN	45086164T	8/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293658	ABSELAM AL LAL NORDIN	45086164T	24/11/2010	200.00 €	CIR 154 5A
293731	ABSELAM AL LAL NORDIN	45086164T	28/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293946	ACHE BENJEMI ABDELMAJID	78722634M	24/11/2010	80.00 €	CIR 171 5A
292662	AGUILERA JODAR ROCIO BELEN	30812100N	27/10/2010	80.00 €	CIR 152 5B

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
293795	AHMED AHMED SANAH	45084265X	30/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
294270	AHMED AMAR NAWAL	45105619C	10/12/2010	200.00 €	CIR 94 2C 5U
294083	AHMED HAMMAR NABILA	45114197L	1/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
295510	AHMED LIAZID SUFIAN	45104505X	17/1/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
292991	AHMED MOHAMED YAMINA	45085435F	8/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
294025	AHMED MOHAMED MOHA NAIMA	45079244A	26/11/2010	200.00 €	CIR 18 2 5B
293357	ALARCON GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45087492V	12/11/2010	200.00 €	CIR 18 2 5B
294203	ALBA GARCIA JORGE	45101743P	12/12/2010	80.00 €	CIR 171 5A
294109	ALEMAN RAMIREZ MILAGROS	45075016F	12/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
292496	ALVAREZ RODRIGUEZ JESUS AGUST.	31852963X	25/10/2010	100.00 €	CIR 52 1 2A
294110	AMAR AHMED NAWAL	45093642A	7/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293844	AMAR MIZZIAN RACHID	45080735E	2/12/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
292688	AMMARI ZOHRA	Y0340673B	30/10/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
294094	AMMARI ZOHRA	Y0340673B	8/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
291443	ASSOUHIL AHMED AMINA	45104642D	24/8/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293715	AYALA LOPEZ ANA	45044493M	11/11/2010	30.00 €	CIR 93
294604	BELMONTE LEON FCO. JAVIER	45080594L	17/12/2010	200.00 €	CIR 18 2 5B
294031	BENNABBOU NAJAT	X7726924M	3/12/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
293021	BENYBEN SL	B11906880	25/10/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
293652	BENYBEN SL	B11906880	24/11/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
293667	BOBILLO GARVIA M. ANGELA	02518187D	23/11/2010	200.00 €	CIR 117 1 5A
293880	BUITRAGO MORALES JUAN MIGUEL	45077501P	27/11/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
293823	CALDERIN SUAREZ MARIA CARMEN	78444356G	4/12/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
295703	CAMPOS GARCIA JOSE ANTONIO	75875175S	17/1/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
293826	CARABALLO PEREZ RUBEN	45101324A	27/11/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
295290	CARACAS DE AEROPUERTOS SA	A11956448	8/1/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
293019	CARO CANO AGUSTIN	45273299F	25/10/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
293710	CUESTA BORREGO ALFONSO	45069982X	9/11/2010	30.00 €	CIR 93
293989	DADI MESAUD KAMELA	45092237R	23/11/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
293984	DE MIGUEL MARUGAN LUIS MANUEL	02493588C	16/11/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
293801	DISTRIBUIDOR CEUTI DE FERRETERIA	A11950425	29/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293000	EL KASMI EL HICHOU ABDESLAM	01649018X	8/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
294220	EL OUDAI EL OUDAI HAFIDA	45113031A	1/12/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
295000	ESCALANTE DURAN SUSANA	31859581G	31/12/2010	80.00 €	CIR 171 5A
294088	EXCAVACIONES Y DEMOLICION CEUTA SL	B11966017	8/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
292371	EZZEGARY MALIKA	X3256288V	17/9/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
292710	FAKHAR BEN EL HADDA NADIA	45099619T	27/10/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
294143	FERNANDEZ ALONSO ANGEL	45109541D	5/12/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
293967	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	30/11/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
294791	FERNANDEZ LEON SONIA	75069632R	15/12/2010	200.00 €	CIR 79 1 5A
293714	FERNANDEZ PRIETO MARIA AFRICA	45084853T	11/11/2010	30.00 €	CIR 93
293082	FERRAZ PEREZ MONICA BEG.	45079465V	27/10/2010	30.00 €	CIR 93
293899	FERRAZ PEREZ MONICA BEG.	45079465V	18/11/2010	30.00 €	CIR 93
293908	FERRAZ PEREZ MONICA BEG.	45079465V	23/11/2010	30.00 €	CIR 93
294000	GABIZON PONCE ABRAHAM	45068225R	28/11/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5R
292524	GALAN CONTRERAS CRISTIAN	45094073C	26/10/2010	80.00 €	CIR 171 5A
293329	GALAN CONTRERAS CRISTIAN	45094073C	27/10/2010	80.00 €	CIR 171 5A
290995	GALLARDO RUIZ M. DOLORES	45073706P	13/9/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
291096	GALLARDO RUIZ M. DOLORES	45073706P	15/9/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
292607	GARCIA GARCIA FCO. JAVIER	45094232H	23/10/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
295301	GARCIA PASTOR JOSE ANTONIO	45086040Z	7/1/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
293062	GOMEZ GUERRA SERGIO	45112096B	4/11/2010	200.00 €	CIR 154 5A
293156	GOMEZ MANZANARES JOSE LUIS	48476613L	1/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293386	GOMEZ NIETO MIGUEL ANGEL	45067169A	15/11/2010	200.00 €	CIR 56 1 5A
293708	GOMEZ NIETO MIGUEL ANGEL	45067169A	25/11/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
293101	GOMEZ QUERO JOSE MARIA	45104904H	10/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293269	GONZALEZ PEDRAZA RAFAEL	45249811W	12/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
294057	GONZALEZ RAMIREZ MARIA JESUS	45071946L	15/11/2010	80.00 €	CIR 92 2 5A
292792	GONZALEZ ROLDAN RAFAEL JUAN	45098142H	27/10/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
292638	GRACIA ALCANTARA JOSE	45058743H	26/10/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
293020	GRACIA ALCANTARA JOSE	45058743H	25/10/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
294643	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	22/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
294620	GUIRADO ALI JUAN M.	75160111K	14/12/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5R
294315	GUIRADO ALI JUAN MANUEL	75160111K	12/12/2010	200.00 €	CIR 91 2 5J
293865	HESLES TRIGO TEODORA	45064046P	15/10/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
295185	HOSSAIN ABDESELAM AHMED	45104011E	3/1/2011	45.00 €	CIR 94 2F 5Y
293910	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	23/11/2010	30.00 €	CIR 93
294145	JIMENEZ VILLALBA JESUS	45111833R	6/12/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
292509	JULIA NICOLAS JOSE ENRIQUE	45076191D	23/10/2010	100.00 €	CIR 52 1 2A
292558	JURADO BELMONTE MANUEL	29084418K	19/10/2010	200.00 €	CIR 3 1 5B
293646	LAGRIH MOHAMED	X9688493L	22/11/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
295715	LAHSEN ALI MOHAMED	45075443C	13/1/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
294073	LAHSEN MOHAM STITOU MOHAMED ALI	45117309A	7/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293829	LEON ANDREU ANTONIO JES.	45070485F	29/11/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
293821	LIAZID HADDU BAKIUI HAMED	45102860K	4/12/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
292444	LOPEZ COLINO NESTOR	45816305Y	23/10/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
294866	LOPEZ SANTAMARIA MARIA ISABEL	45073849J	24/12/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
292635	MADANI IBDAOUN YUSRA	45095780W	23/10/2010	80.00 €	CIR 171 5A
292644	MALDONADO LEON MARIA AURORA	45088364S	22/10/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
292776	MALDONADO LEON MARIA AURORA	45088364S	26/10/2010	30.00 €	CIR 93
294086	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	9/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293895	MARTINEZ HUERTAS BEGOÑA	26477724D	27/11/2010	100.00 €	CIR 94 2G 5Z
294087	MATIAS PRADOS JOSE MARIA	23801032B	9/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
292318	MATRES MARISCAL MARIA JESUS	45077553Z	8/10/2010	80.00 €	CIR 171 5A
293779	MEKHNAS ABDELAZIZ	X3293776S	2/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
294855	MOHAMED ABD EL GANI MOHAMED	45111763T	21/12/2010	80.00 €	CIR 171 5A
293868	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45098857C	30/11/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
292755	MOHAMED HAMADI KAMAR	45078039V	24/8/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5R
294100	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	8/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
294865	MOHAMED MOHAMED ALI	45090038X	21/11/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5P
294871	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45117438V	27/12/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
294027	MOHAMED MOHAMED UNEZ	45098208S	4/12/2010	100.00 €	CIR 52 1 2A
292698	MORALES TRUJILLO ROSARIO	45114959E	30/10/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
292491	MORENO ARANDA BEATRIZ GEMA	45100935M	22/10/2010	200.00 €	CIR 65 5A
292348	MORILLA MORENO MARIA PILAR	45086794D	14/10/2010	30.00 €	CIR 93
292761	MORILLA MORENO MARIA PILAR	45086794D	19/10/2010	30.00 €	CIR 93
292764	MORILLA MORENO MARIA PILAR	45086794D	20/10/2010	30.00 €	CIR 93
292767	MORILLA MORENO MARIA PILAR	45086794D	21/10/2010	30.00 €	CIR 93
292771	MORILLA MORENO MARIA PILAR	45086794D	23/10/2010	30.00 €	CIR 93
294730	MOTORCAN SL	B35018548	23/12/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
293927	MULCHAND DASWANI BARTOLOME	45078986K	3/12/2010	80.00 €	CIR 171 5A
294675	MUSTAFA ABDERRAHAMAN MOHAMED B.	45098022S	20/12/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293344	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	16/11/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
292588	ORDOÑEZ ZAMORA FCO. ANTONIO	45071196M	20/10/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
292795	ORDOÑEZ ZAMORA FCO. ANTONIO	45071196M	28/10/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
291935	ORTEGA DOTOR INMACULADA P	45073302H	9/10/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
291829	ORTIZ DE TERAN SUSANA	45077429M	4/10/2010	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
293845	OUHANNA AHLAM	X9136233N	2/12/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
293752	PALAU KASEN LOTFI	45548668C	21/9/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293349	PARRADO SOBRINO CRISTINA M.	45085763J	15/11/2010	200.00 €	CIR 94 2A 5R
292431	PASCUAL CESAR JOSE OSCAR	12371286T	19/10/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
292616	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	27/10/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
293116	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	10/11/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
294557	PEREZ AVILES JOSE ANTONIO	24248872H	26/11/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
294850	PEREZ AVILES JOSE ANTONIO	24248872H	23/12/2010	80.00 €	CIR 171 5A
295035	PEREZ AVILES JOSE ANTONIO	24248872H	30/12/2010	200.00 €	CIR 154 5A
293039	R KAINA LIESFI CLEOPATRA	45080717G	10/11/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
292473	RAHEM MUSTAPHA	X7723648H	20/10/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
293893	RAMOS SANCHEZ FRANCISCO	45057507R	2/12/2010	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
292438	RASER VERTICALES CB	E51020592	27/9/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293733	RASER VERTICALES CB	E51020592	17/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293346	RIVERA FERNANDEZ MANUEL	45030922G	16/11/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
294013	ROMERO ESTUDILLO FCO. JAVIER	31241119N	4/12/2010	80.00 €	CIR 152 5B
293906	RUIZ SANCHEZ JAVIER	45069896Q	22/11/2010	30.00 €	CIR 93
293797	SALGUERO SANTOS OSCAR	45095057S	30/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
293954	SANCHEZ CARRILLO EMILIO	45103498S	24/11/2010	80.00 €	CIR 171 5A
293036	SANCHEZ NAVARRO MARIA CARMEN	45071567P	9/11/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
291993	SANTOS JUAREZ SANTIAGO R.	45100807S	4/10/2010	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
294554	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	10/12/2010	90.00 €	CIR 94 2C 5U
293727	SOCIEDAD DE CAZADORES DE CEUTA	G11961307	28/11/2010	200.00 €	CIR 94 2E 5X
294051	TAHAR MAIMON HAMED	45082673M	27/11/2010	200.00 €	CIR 78 1 5B
294370	TAMI MULUD MUNIR	45116880B	13/12/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
293833	TEBA OLIVEROS MANUEL ANT.	30028504A	25/11/2010	90.00 €	CIR 94 2A 5G
292511	TORRES RODRIGUEZ FELIX	45056657W	23/10/2010	100.00 €	CIR 52 1 2A
292414	VEGA DE MALDONADO SL	B11300142	19/10/2010	200.00 €	CIR 94 2G 5Z

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**541.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 21 de febrero, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007,

### VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 21 de febrero, a las 15:00 horas, y hasta mi regreso. Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 18 de febrero de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**542.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FASE EXPTE.	FECHA
393/2010	MOHAMED WAIL YASSIN BUJIAR	45092206Q	Resolución	18/01/2011
414/2010	JOSE ANDRES MORA SEGURA	45069845B	Resolución	18/01/2011
428/2010	NADIA MOHAMED AMAR	45081458D	Resolución	18/01/2011
451/2010	MERIEH MOHAMED AHIVIED	45099187M	Resolución	18/01/2011
452/2010	LARBI HAMIDO MOHAMED	45099731C	Resolución	18/01/2011
458/2010	SAMIR MASSOUD	Y1073247N	Resolución	18/01/2011
459/2010	ALI MOHAMED MOAMED	45079429G	Resolución	18/01/2011
461/2010	AHMED MOHAMED TAIE	45098804J	Resolución	18/01/2011
503/2010	YAMAL EDDIN EL MDOURI	X3323277F	Resolución	27/01/2011
502/2010	LUBNA MOHAMED CHAIB	45103584D	Propuesta de Resolución	19/01/2011
7/2011	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45103606P	Acuerdo de Iniciación	24/01/2011

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días, a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**543.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10 de febrero de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha (15-03-10) se declara el estado de ruina urbanística de inmueble sito en calle Pino Gordo nº 5 (que se encuentra dentro de la referencia catastral 2856407TE9725S0001Q), ordenándose el desalojo de personas y enseres, advirtiéndose de ejecución forzosa en caso contrario. Ante el incumplimiento de la orden de desalojo, por resoluciones de (12-08-10, rectificado por otra de 15-10-10 y 28-10-10).- Con fecha 21 de julio de 2010 se recibe en la Consejería de Fomento escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, por el que remite testimonio de Auto de fecha 1 de febrero de 2011.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, mediante Auto de fecha 1 de febrero de 2011 acuerda adopción de medida cautelar consistente “en la suspensión del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle Pino Gordo de esta ciudad, acordada por resolución de fecha 25 y 28 de octubre de 2010, hasta la resolución definitiva del procedimiento principal. Sin perjuicio de ulterior modificación de la medida cautelar ahora adoptada si el estado del edificio afectado así lo exigiera”.- El auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del título IV, salvo el artículo 104.2 (art. 134.1 LJCA).- 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de 6 de noviembre de 2009 y 6 de octubre de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda la suspensión de la ejecutividad de las resoluciones de esta Consejería de Fomento de fecha 15 y 28 de octubre de 2010 en lo que respecta a la orden de desalojo de personas y enseres a través del procedimiento de ejecución forzosa.- 2º.- Se da traslado de esta resolución a todos los interesados.- 3º.- Se comunica a los Servicios Técnicos de la Consejería, que no obstante la suspensión, deberán proceder a realizar inspecciones periódicas del inmueble al objeto de determinar en cada momento, si procede la adopción

de medidas en orden a evitar riesgos para las personas y enseres.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. María Ortiz García y/o posibles causahabientes y a D. Juan Chacón Membrilla y/o posibles causahabientes (propietarios), según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de Febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución 15-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

**544.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 31 de Enero de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En relación a la Unidad de Actuación discontinua Acuartelamiento “El Brull y Mirador de Isabel II” de Ceuta, incluida en la Modificación Puntual aprobada por Orden Ministerial de fecha 20 de julio de 2009, se recogía como condiciones complementarias a la ficha de la unidad de actuación la necesidad de redacción de un Estudio de Detalle, que ha sido ya aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 26 de octubre de 2010.- En este momento se hace necesario llevar a cabo la reparcelación de conformidad al Estudio de Detalle aprobado y lo dispuesto en la Modificación Puntual. Se remite a los Servicios Técnicos de la GIUCE proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena por encargo de la Consejería de Fomento de la Ciudad con objeto de reparcelar el ámbito reseñado, constando informe técnico nº 58/11, de 26 de enero favorable al documento presentado.-

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesio-

nes, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-SEGUNDO.- El artículo 2.3.9 en su apartado quinto de las N.N. U.U. dispone que, para todo lo referente a procedimiento y tramitación de las reparcelaciones se estará a lo que dispone la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana, sus reglamentos, en especial el Título tercero del de Gestión Urbana y a cuanto se señale en estas normas que sea de aplicación. El art.97 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana (TRLR76).-De acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de Gestión Urbanística, la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de los planes.-El art.101 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real 3288/1978, de 25 de agosto dispone que el expediente de reparcelación se iniciará por ministerio de la Ley cuando se apruebe la delimitación del polígono o unidad de actuación. La Orden del Ministerio de Vivienda de 20 de julio de 2009 sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, referente al ámbito de los acuartelamientos “ El Brull y Teniente Ruiz” y “ Mirador de Isabel II”, conlleva la delimitación de una unidad de actuación discontinua que se propuso con el objeto de facilitar y agilizar la gestión urbanística del ámbito.-El artículo 108 del R.G.U que señala que aprobado inicialmente un proyecto de reparcelación se abrirá un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia corriente en la localidad.-El art.100 del TRLR76 en cuanto a los efectos del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.-El art.104 del RGU, dispone que la iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación. Se entenderán comprendidas en la suspensión del otorgamiento de las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.-QUINTO.-Competente en esta materia resultaría el Excmo. Sr Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril.

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual

del PGOU Acuartelamiento el Brull, redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena, de conformidad al informe técnico nº 58/11 y los fundamentos jurídicos expuestos. -Acuérdese la apertura de un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados con citación personal.-Publíquese la aprobación inicial en el BOCCE y en uno periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

Lo que se traslada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.2 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), SITA EN c/ Cervantes nº 4, 5.ª planta.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abraham Coriat Coriat y a D. León Coriat Coriat, y/o causahabientes y según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de Febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- P.D.F. RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA 15-02-2010, B.O.C.CE. N.º 4.924 DE 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**545.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el quince de noviembre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. ELENA MARIA SANTIAGO RODRIGUEZ (Expte. CAJG 20/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diez de enero de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notifica-

ción, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinticuatro de enero de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**546.-** Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
MOHAMED ESSOUHI	X1991281X	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE COMUNITARIO	519920100001386

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**547.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha diecisiete de mayo de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D./Da BUZZIAN SALMI MOH (Expte. CAJG 378/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil diez HA RESUELTO:

MODIFICAR la decisión adoptada por esta Comisión y, en consecuencia, DENEGAR AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que la solicitud tiene por finalidad el ejercicio de acciones que han sido consideradas insostenibles en los términos previstos en los artículo 32 y siguiente de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a doce de enero de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**548.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el catorce de octubre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Erhimo ZAIDI AHMED (Expte. CAJG 823/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a diecisiete de enero de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**549.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dos de noviembre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. Lamia MUSTAFA HAMED (Expte. CAJG 819/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diecisiete de enero de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**550.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el once de octubre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. KARIMA DRIS ABDESELAM (Expte. CAJG 785/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintidós de diciembre de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**551.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el ocho de octubre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. GEMA MIRALLES MEJIAS (Expte. CAJG 769/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintidós de diciembre de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**552.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dos de noviembre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. Mariam YASSINI AHMED (Expte. CAJG 811/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el dos de diciembre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, trece de enero de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**553.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintiseis de octubre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. MARIA DEL CARMEN POZO SANCHEZ (Expte. CAJG 797/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del de-

recho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintidós de diciembre de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**554.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el quince de noviembre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. HANNAN BUMEDIAN AHMED (Expte. CAJG 13/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diez de enero de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinticuatro de enero de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**555.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diecinueve de noviembre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. ELENA MARIA SANTIAGO RODRIGUEZ (Expte. CAJG 21/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asisten-

cia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diez de enero de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinticuatro de enero de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**556.-** Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 20.708,46 € de la Empresa ARAS-TI BARCA M.A. S.L. correspondiente a expediente cont/2007/49 del servicio de monitor de natación y socorrista en actividades organizadas por el Instituto Ceuti de Deportes, durante el periodo 2008-2009.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 17 de febrero de 2011.- EL SECRETARIO DEL I.C.D.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**558.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 9-02-2011, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Malika Mohamed Mohamed con DNI 45.089.419-N titular del puesto nº 52 del Mercado San José presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 31 de enero del año e curso.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07 modificado por Decreto de fecha 6/11/09 , se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por Da Malika Mohamed Mohamed con DNI 45.089.419-N titular del puesto nº 52 del Mercado San José, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 14 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**559.-** Intentada la notificación preceptiva a la mercantil Mudanzas y Transportes Ceuta, S.A., sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con nuestro escrito nº 2280 de fecha de registro de salida 15 de diciembre de 2010 (Publicado en el BOCE de nº 5.017 de 14-01-2011), en el que se comunica el vencimiento del plazo de dos ocupaciones de 340 m2 en el almacén nº 1 del muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, así como las liquidaciones pendientes de abonar y una vez transcurrido el plazo concediendo para desalojar los terrenos e instalaciones y abonar las liquidaciones pendientes, sin haber presentado siquiera alegaciones al respecto, le informamos que:

1. La ocupación de forma indebida y sin título bastante de bienes del dominio público portuario, según lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 48/2003, de 26 de diciembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010 de 5 de agosto, faculta a esta Autoridad Portuaria para recuperar de oficio los terrenos e instalaciones que viene ocupando sin autorización alguna.

2. Que con este documento se inicia contra la mercantil MUDANZAS Y TRANSPORTES CEUTA, S.A., expediente de recuperación posesoria y se le requiere para el cese inmediato en la usurpación de los terrenos e instalaciones de dominio público portuario, así como el abono de las liquidaciones pendientes.

3. En caso de resistencia al presente requerimiento, podrá presentar alegaciones durante el plazo de

diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito. Vencido dicho plazo sin que haya actuado en consecuencia, se dictará resolución y en su caso, se pasará al desahucio administrativo de acuerdo con el citado art. 128 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, pudiendo solicitarse a la autoridad gubernativa la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado si fuese necesario.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**560.-** No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 28-01-2011, el Illmo Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 010748 de fecha 30-09-2010, del Illmo Sr Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, se autoriza a D. Abdelatif Abdelkrim Abselam con DNI 45.085.535-S a la ocupación provisional del puesto nº 22 del Mercado San Jose, para ejercer la actividad de fruta y verdura. Obra en el expediente informe del Encargado Administrador de Mercados poniendo de manifiesto que el referido puesto se encuentra cerrado al público desde tal fecha sin que se haya procedido por el interesado a la realización de las obras de adecuación en plazo respecto de las que asumio el compromiso por comparecencia de fecha 27-09-2010 y a la que se supeditaba la autorización provisional.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que "La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, señala en el artículo 92, que en los

procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular

requerido realice las actuaciones necesarias. La Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificandose al interesado, contra la que caben los recursos pertinentes.

3.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, señala en el artículo 42.1 que “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. (...)”

Asimismo el artículo 42.3 del mismo texto normativo, dispone que: “...”) cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo este será de tres meses. Este plazo se contará - en los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que esta haya tenido entrada en el registro...; El artículo 43.2 señala que los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes en todos los casos excepto... aquellos en los que se transfieren al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público.. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir al interesado la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente. El Art. 43.4 b) establece que en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07 modificado por Decreto de 6/11/09, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad procediéndose al archivo del expediente a D. Abdelatif Abdelkrim Ab-selam con DNI 45.085.535-S por paralización del expediente por circunstancia imputable al mismo, (desde el 27-09-2010) sin que se haya procedido por el interesado a la realización de las obras de adecuación en plazo de dos meses otorgado y a la que se supeditaba la autorización provisional.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta

Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 LRJPAC y 8.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 17 de febrero de 2011.- V.º B.º  
EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICE-  
CONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos  
Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF  
BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERE-  
CHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**561.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en virtud de delegación del Presidente de la Ciudad de 21 de junio de 2007, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Orden Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.º e del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones y Entidades sin Animo de lucro, que programen actividades de utilidad e interés social, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2011. La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión

1.- Art. 30 de la Ley Orgánica 11/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento Administrativo contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la Organización propia de la Ciudad establecidas por el presente estatuto.

2.- La intervención general de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

3.- La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Fases de Iniciación, Instrucción, Comisión de valoración y Resolución).

4.- Art. 23.1 del R.S.C.L “las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos y particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan lo atribuido a la competencia local”.

5.- Art. 24 del R.S.C.L “ Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de la Entidades Locales que otorguen las corporaciones, y , entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”.

6.- Art. 4.a del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta: “son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.””

7.- El Órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer que ostenta competencias en materias de autorización y disposición del gasto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Centro Asesor de la Mujer a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades de actividad e interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2011, que se regirá las Bases adjuntas a la presente resolución.

2.- Publíquese esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 21 de febrero de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Centro Asesor de la Mujer a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades de utilidad e interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2011.

1.Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la primocióide las mujeres y que tengan como objetivo la realización de actividades de utilidad o de interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación enke mujeres y hombres durante el 2011.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en posteriores ejercicios.

2. Beneficiarias.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriban a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Incluir en el objeto fijado en su Estatuto la realización de actividades dirigidas a fomentar la participación activa de las mujeres en la vida social, cultural, económica y política y otras actividades análogas.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.

d) Desarrollar su actividad en la ciudad de Ceuta.

Obligaciones de las beneficiarias.-

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o dishte de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación,Cultura y Mujer.

g) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos del art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y demás normativas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

4. Finalidad.- Las subvenciones irán encaminadas:

Dotar a las asociaciones y entidades de medios económicos para realizar actividades encaminadas a potenciar la formación y el desarrollo personal de las mujeres.

- Actividades de carácter socio-cultural que promuevan y contemplen debate sobre la situación social de las mujeres: medios de comunicación, violencia de género, corresponsabilidad en la familia.

- Proyectos o actividades que tiendan a la prevención y erradicación de la violencia.

Demás actividades que favorezcan la participación social y política de las mujeres.

5. Financiación. Las subvenciones a otorgar por un máximo de 9.000 € se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias, "Subvenciones Centro Asesor de la Mujer" RC 201 100003768, siendo su importe máximo del 75 % del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

6. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

a) Iniciación:

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera Educación, Cultura y Mujer acompañando la siguiente documentación:

- Programa o proyecto de la actividad en el que conste los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructuras con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que considere de interés para su valoración.

- Presupuesto de ingreso y gastos de la actividad.

- Documentación que acredite que la asociación se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, código de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a es-

tos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7. Examen y valoración de solicitudes

7.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuarán como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer o persona en quien delegue, Vocales la Delegada especial del Área de Mujer, la Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer y una Trabajadora Social del mismo Centro.

Secretario. Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, designado por la titular de la misma.

Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

7.2. La propuesta que formule el órgano instructor no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución provisional ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Durante dicho plazo los interesados podrán reformular su solicitud & . ara ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en virtud de establecido en el art. 27 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7.3 Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

- Programa de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social ... 10%

Realización con grado de éxito elevado de la misma actividad o proyecto objeto de la subvención ... 10%

Programa orientado al cumplimiento de las finalidades de la base IV ... 40%

- Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer... 40%

#### 7.4. Resolución

7.4.1. Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, resolverá el procedimiento.

7.4.2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

7.4.3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se fue concedida la subvención.

7.4.4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

7.4.5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento, será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

7.4.6 La resolución adoptada será notificada al interesado, que pondrá fin a la vía administrativa.

#### 8. Abono de la subvención.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada.

9. Justificación de la subvención. A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea menor. La justificación vendrá referida a la cantidad solicitada con la presentación del proyecto, aunque la cuantía de la concedida sea inferior a la formulada en la solicitud.

La documentación a aportar para la justificación será la siguiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada

- Memoria económica en la que se relacionen de forma individualizada:

1. El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

2. Relación de gastos con especificación de perceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

#### 10. Reintegro de la subvención. -

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención. - Incumplimiento de la obligación de la justificación.

- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

11. Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.

c) Demás normativas de aplicación.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**562.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Concluido el curso selectivo de formación perteneciente a la Convocatoria para la provisión de catorce plazas de Bombero de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.848, de 02 de junio de 2009, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2009, por el sistema de oposición y elevada la relación de aprobados se hace necesario la publicación de las calificaciones definitivas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 8 establece que una vez nombrados como funcionarios en prácticas a los opositores aprobados en la fase anterior, estos se incorporaran a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) a fin de realizar un curso de formación de carácter obligatorio e inexcusable que tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de su puesto de trabajo. Tanto en el curso como en la formación práctica se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, espíritu de equipo y corrección.

A la finalización de este periodo de formación, se evaluará con APTO o NO APTO, a la vista del informe razonado de los responsables de la E.S.P.A y su posterior comprobación por el Tribunal a fin de que sea emitida por este la calificación definitiva del Curso Selectivo de Formación.

Quienes sean calificados de NO APTO perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la fase de oposición. Asimismo dicho curso tendrá carácter irrepetible, salvo por causa involuntaria debidamente justificada que lo impida, apreciado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos. Calificación definitiva del proceso de selección. La calificación definitiva será la obtenida en la fase de Oposición, siendo esta la que determine el escalafonamiento.

Asimismo la Base 9 establece que finalizadas las pruebas selectivas y el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Negociado de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones de los aspirantes aprobados que han superado el Curso Selectivo de Formación, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

## PARTE DISPOSITIVA

Se publica la calificación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, correspondiente a la convocatoria para la provisión de 14 plazas Bombero de la Ciudad de Ceuta

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CURSO DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN FINAL
33366868-D	BERRUEZO	BERNAL	PEDRO	APTO	17,78
45082931-X	ROBLES	CARRIÓN	JESÚS	APTO	17,76
12330706-S	ARRAZOLA	DELGADO	BENJAMIN	APTO	17,49
45099415-A	VALLEJO	MORALES	FEDERICO	APTO	17,37
45110063-W	SEGURA	SUAREZ	JOSE	APTO	17,27
45102606-C	IZQUIERDO	BONILLA	JUAN	APTO	16,79
45097553-G	GÓMEZ	SANTAMARIA	FRANCISCO	APTO	16,60
45110040-W	MÁRQUEZ	JIMÉNEZ	IVÁN	APTO	16,45
45107957-N	ORTEGA	SERRÁN	JUAN DE DIOS	APTO	16,36
45107467-M	LOPEZ	ESPINOSA	IVÁN	APTO	16,13
26800389-E	ROMERO	GÓMEZ	ARTURO	APTO	15,69
45097020-T	SERRANO	OLIVA	CARLOS	APTO	15,23
74854745-A	CRUZ	GUERRERO	JUAN CARLOS	APTO	15,10
45087381-K	PÉREZ	RODRIGUEZ	JOSE A.	APTO	14,81

Ceuta, a 22 de febrero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**563.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
59/2010	CARMEN VAZQUEZ DEL CORRO	72468562R	Resolución recurso alzada	20/01/2011
114/2010	ALI ALI AHMED	45077251B	Resolución recurso alzada	20/01/2011
288/2010	ABDELUAHEB ABDESELAM ABDELUAHEB	45077889M	Resolución	25/01/2011
474/2010	JEBRANE EL YAZNASNI ABDESELAM	45120141Y	Resolución	27/01/2011
480/2010	ABDESELAM MUSTAFA ABDESELAM	45087910K	Resolución	27/01/2011
483/2010	ANTONIO SERRANO DIAZ	45061246Z	Resolución	27/01/2011
485/2010	JOSEFINA GUTIERREZ GUERRERO	45067313D	Resolución	28/01/2011
487/2010	FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ ZAMORA	45071196M	Resolución	27/01/2011
2/2011	ABDESELAM ALI MOHAMED	45103188G	Acuerdo de Iniciación	24/01/2011
4/2011	JESUS LIZON CANO	23045646Z	Acuerdo de Iniciación	24/01/2011
11/2011	NIDAL MANSOUR SADIK	45090428D	Acuerdo de Iniciación	01/02/2011
24/2011	ADIL SOUSSI BAHRAOUI	X5960380E	Acuerdo de Iniciación	03/02/2011
30/2011	MOHAMED ALI ABDESELAM	45081647Z	Acuerdo de Iniciación	03/02/2011

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 17 de febrero de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**564.-** Anuncio relativo a la formalización de contrato de las obras contenidas en el proyecto “Remodelación de la Plaza del Silencio en Ceuta”, Expt. nº 110/10).

- 1.- Entidad contratante: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 2.- Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA
- 3.- Número de expediente: 110/10
- 4.- Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.procesa.es](http://www.procesa.es)
- 5.- Objeto del contrato:

Las obras tienen por objeto la remodelación de la Plaza del Silencio y la prolongación hacia C/ Recinto Sur y su integración en el entorno inmediato en ejecución actualmente, que supone la prolongación de la C/ General Serrano Orive desde la Plaza de los Reyes y la nueva Plaza entre edificio María en C/ Velarde y Hacienda.

Las obras consisten en la sustitución de la pavimentación existente por otra en piedra natural en sintonía con la nueva Plaza de Serrano Orive. Se dotará de sistema de agua pluviales y alumbrado público, se eliminarán líneas de escalones situadas en el centro de la plaza actual y se adecuará la rampa existente

- 6.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Negociado.

7.- Presupuesto base de licitación:  
 Importe total: (181.038,96.-euros).  
 Importe estimado: (164.580,87.- euros).

8.- Adjudicación:

Fecha de adjudicación: Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 2 de febrero de 2011.

Adjudicatario: DRAGADOS, S.A.

Presupuesto: (179.228,57 euros), impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Con cargo al Estado de Gastos (Inversiones 2010) de PROCESA.

9- Fecha de la Formalización de Contrato: 8 de febrero de 2011.

10- Plazo de Ejecución: 4 meses a contar desde la firma del acta de inicio.

11.- Medios de publicación del anuncio:

Perfil del contratante, adjudicación 4 de febrero de 2011.

Perfil del contratante, formalización de contrato 8 de febrero de 2011.

Ceuta, a 22 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**565.-** Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2011 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO a los efectos que procedan.

Ceuta, a 21 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Empleo relativa a concesión de subvención para el desarrollo del proyecto "DESTINO CEUTA".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Atendido el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29, de fecha 02 febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, mediante el que se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Atendida la solicitud de ayuda planteada en el ámbito del citado Programa por el Organismo Intermedio CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, formalizada en fecha 30 de abril de 2010, para la cofinanciación del proyecto titulado "DESTINO CEUTA".

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia, el organismo intermedio presenta alegaciones a la propuesta provisional realizada, planteando la reformulación del proyecto en base a la cuantía de ayuda provisionalmente concedida. Dichas alegaciones resultan atendidas aceptándose la reformulación del proyecto solicitada.

Con fecha 23 de diciembre de 2010, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Consta hábil en el expediente la aceptación de dicha propuesta definitiva.

Considerando lo dispuesto en la base 128 del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor...." y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del

artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo establecido en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al Organismo Intermedio CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, entidad provista con CIF G11905452, subvención para el desarrollo del proyecto titulado "DESTINO CEUTA", ascendiendo el importe de la ayuda concedida a SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (78.630,57 €), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.1. del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, habiendo alcanzado dicho proyecto un baremo de 74,10 puntos en la concurrencia competitiva.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio,

Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte del organismo intermedio beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE n° 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes

#### CONDICIONES:

##### 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede al Organismo Intermedio para la realización del proyecto denominado "DESTINO CEUTA", cuyo objeto es participar de la potenciación del sector turístico de la ciudad de Ceuta, mediante un modelo innovador de marketing y comercialización sustentado en:

##### a. - Un portal turístico que:

- Presente el directorio de recursos turísticos de la Ceuta categorizado y valorado.
- Organización de dichos recursos en rutas temáticas y por duración.

Presentar y permitir la pre-reserva de ofertas, tanto directas de los establecimientos como paquetes de servicios turísticos gestionados por agencias de viajes. Recibir solicitudes de paquetes a medida. Permitir la existencia de cupones de descuento.

##### b.- Recopilación del inventario turístico de la ciudad.

##### c.- Campañas en prensa y telemarketing para la captación de empresas turísticas.

##### d.- Presentación para conseguir su participación destacada de las agencias de viajes.

##### e.- Tutorización de las agencias para el uso de la plataforma.

f.- Servicios de Monitorización, mediante alertas vía SMS / E.mail y la acción de un monitor que verifique la pronta respuesta desde el portal hacia los usuarios.

##### g. - Promoción Web SEO y SEM para la difusión del portal.

##### 2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (157.261,14 €), conforme a los datos suministrados en la solicitud y memoria presentadas y aprobadas, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

- Inversiones Materiales o Inmateriales 51.712,63 € (Consultoría de adaptación motor de gestión de contenidos; diseño virtual, Instalacion de motor Joomla, dominio y nombre, licencia de pasarela de

mensajería SMS, Adaptación de Joomla y nuevos módulos de recurso turístico, rutas, ofertas, monitorización de peticiones de usuarios).

- Gastos de Personal 5.000 E. (Coordinación y dirección del proyecto, personal propio del Organismo Intermedio).

- Difusión 45.500, 00 € (telemarketing, adhesiones de empresas, recopilación de información, definición de campaña, diseño de piezas gráficas, espacios publicitarios en prensa local, difusión web, posicionamiento orgánico, campaña publicitaria en google, presentación del proyecto, presentación “llave en mano” a las agencias de viajes locales)

- Servicios Diversos 44.000,00 € (Ejecución de inventarios y rutas, recopilación de información, conformación de base de datos, carga de datos y tutorización en el uso de la plataforma a las empresas participantes durante 5 meses)

- IPSI 5.648,51 €

- Gastos Generales 400,00 € (costes derivados del uso de la propia infraestructura del organismo intermedio, luz, telefonía fija y móvil, internet, fotocopias, etc).

- Aportaciones de las Empresas participantes 5.000,00 € (Consultoría de adaptación motor de gestión de contenidos; diseño virtual, Instalación de motor Joomla, dominio y nombre, licencia de pasarela de mensajería SMS, Adaptación de Joomla y nuevos módulos de recursos turísticos, rutas, ofertas, monitorización de peticiones de usuarios).

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención a lo establecido en la base 15.ª.

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía / equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### 6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

#### 7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de

subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

- La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

#### 8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa al organismo intermedio

beneficiario que la aceptación de la ayuda implica la inclusión del beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

**566.-** Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2011 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO a los efectos que procedan.

Ceuta, a 21 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Empleo relativa a concesión de subvención para el desarrollo del proyecto “AUTOMATIZACIÓN Y TELEMATIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LAS PYMES DEL SECTOR DE ARQUITECTURA DE CEUTA”.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

Atendido el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29, de fecha 02 febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, mediante el que se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa,

así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Atendida la solicitud de ayuda planteada en el ámbito del citado Programa por el Organismo Intermedio COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CEUTA, formalizada en fecha 28 de mayo de 2010, para la cofinanciación del proyecto titulado “AUTOMATIZACIÓN Y TELEMATIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LAS PYMES DEL SECTOR DE ARQUITECTURA DE CEUTA”.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al organismo intermedio interesado, éste no presenta alegaciones a la propuesta realizada, aceptando la subvención el 24 de noviembre de 2010.

Con fecha 23 de diciembre de 2010, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, consta hábil en el expediente la aceptación de dicha propuesta definitiva.

Considerando lo dispuesto en la base 128 del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo establecido en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B. O.C. CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al Organismo Intermedio COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CEUTA, entidad provista con CIF Q5100000H, la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto titulado "AUTOMATIZACIÓN Y TELEMATIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LAS PYMES DEL SECTOR DE ARQUITECTURA DE CEUTA", ascendiendo el importe de la ayuda concedida a TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (31.250,00 €), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.1. del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, habiendo alcanzado dicho proyecto un baremo de 106,60 puntos en la concurrencia competitiva.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes

#### CONDICIONES:

##### 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede al Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado "AUTOMATIZACIÓN Y TELEMATIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LAS PYMES DEL SECTOR DE ARQUITECTURA DE CEUTA", cuyo objeto es facilitar a las pymes del sector de arquitectura la automatización de la gestión de su actividad y telematizar el proceso completo de visado, impulsando la digitalización de los documentos empleados y fomentando el uso de las TICS como herramienta de mejora de la competitividad.

##### 2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (62.500,00 €), conforme a los datos suministrados en la solicitud y memoria presentadas y aprobadas, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

Software Pymes:	32.000,00 €
Software Organismo Intermedio:	18.000,00 €
Servicios de Consultoría:	12.500,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 168 del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

##### 3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de justificación.

A tal efecto, el periodo de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 158.

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15a reguladora de las ayudas.

#### 4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### 5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### 6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa

deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaria General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

#### 7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por e/ Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el

artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
  - La referencia a la Unión Europea
  - La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)
  - La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

#### 8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa al organismo intermedio beneficiario que la aceptación de la ayuda implica la inclusión del beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación